



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 10 de marzo de 2009  
No. 45

## SECRETARIA DE EDUCACION

### MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MEXICO.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 697, 724, 276-A1, 719, 554, 563, 566, 553, 203-B1, 204-B1, 221-A1, 218-A1, 565, 205-B1, 515, 270-A1, 271-A1, 276-A1, 237-B1, 723, 235-B1, 272-A1, 725, 721, 722, 236-B1, 304-A1, 705, 797, 312-A1, 818 y 300-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 777, 741, 740, 730, 726, 727, 275-A1, 233-B1, 273-A1, 838, 839, 840, 841, 842 y 836.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

## SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARIA DE EDUCACION

# MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

## ÍNDICE

Presentación.....	.....
I Antecedentes.....	.....
II Base Legal.....	.....
III Objeto y Atribuciones.....	.....
IV. Objetivo General.....	.....
V. Estructura Orgánica.....	.....
VI Organigrama.....	.....
VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa.....	.....
• Junta Directiva.....	.....
• Patronato.....	.....
• Consejo Consultivo.....	.....
• Dirección General.....	.....
• Contraloría Interna.....	.....
• Unidad Jurídica.....	.....
• Unidad de Difusión, Extensión y Vinculación.....	.....
• Dirección de Planeación y Evaluación Institucional.....	.....
• Departamento de Planeación y Programación.....	.....
• Departamento de Estadística y Evaluación.....	.....
• Dirección Académica.....	.....
• Departamento de Control Escolar.....	.....
• Departamento de Docencia y Orientación Educativa.....	.....

- **Dirección de Administración y Finanzas**.....
  - Departamento de Recursos Humanos.....
  - Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.....
  - Departamento de Presupuesto y Contabilidad.....
  - Departamento de Informática.....
  - Departamento de Organización, Innovación y Calidad.....
  - **Coordinación de Zona Valle de Toluca**.....
  - **Coordinación de Zona Valle de México**.....
  - Planteles (37) Valle de Toluca: Zinacantepec Sur, Valle de Bravo, Toluca Norte, Toluca Sur, Atlacomulco, Almoloya de Juárez, Calimaya, Jocotitlán, Chapa de Mota, Villa Guerrero, Tenancingo, Acambay, Zinacantepec Norte, San José del Rincón, Toluca-San Cristóbal, Villa del Carbón y Villa Guerrero-San José;  
Valle de México: Ecatepec Sur, Chimalhuacán Sur, Valle de Chalco Solidaridad, Huixquilucan Sur, Ecatepec Norte, Otumba, Nicolás Romero, Coyotepec, Huixquilucan Norte, Ixtapaluca, Tecámac, Chicoloapan I, Ecatepec la Cañada, Chimalhuacán Norte, Tultitlán, Nezahualcóyotl, Chicoloapan II, Huehuetoca, Tecámac-Los Héroes II y Naucalpan.....
  - Centros de Educación Media Superior a Distancia (23): Tapaxco (El Oro), Ixtapan del Oro, El Salitre Palmarillos (Amatepec), Cañadas de Nanchititla (Luvianos), San Francisco Oxtotilpan (Temascaltepec), San Simón de la Laguna (Donato Guerra), San Juan Atzingo (Ocuilan), San Lorenzo Malacota (Morelos), San Bartolo (Amanalco), Texcapilla (Texcatitlán), Santa Ana Jilotzingo (Jilotzingo), San Miguel Tototmaloya (Sultepec), Cuadrilla Vieja (Villa Victoria), San Andrés Nicolás Bravo (Malinalco), San Simón Zozocoltepec (Amatepec), San Marcos Tlalapan (Morelos), San Agustín Citlalli (Almoloya de Juárez), Bosencheve-Loma de Juárez (Villa de Allende), Coatlinchán (Texcoco), San Juan Xoconusco (Donato Guerra), Santa María Ajoloapan (Hueyoptla), Enthavi (Temoaya) y Mayaltepec (Tlatlaya).....
- VIII Directorio**.....
- IX Validación**.....
- X Hoja de Actualización**.....
- XI Créditos**.....

**Presentación**

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Colegio de Bachilleres del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

**I. Antecedentes**

El Colegio de Bachilleres nace, como una opción de educación media superior en el sistema educativo nacional, en la década de los años setenta, a raíz de los estudios que realizó la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior (ANUIES), con la finalidad de ampliar la oferta educativa, que hiciera frente a la creciente demanda de educación en los niveles medio superior y superior.

La ANUIES recomendó al Ejecutivo Federal la creación de un organismo descentralizado denominado Colegio de Bachilleres, como una institución distinta e independiente a las ya existentes, cuya función se centrara en coordinar las actividades docentes de los Planteles que lo integrarían, vigilando y evaluando que la educación impartida correspondiera a los programas, sistemas y métodos valederos a nivel nacional; y que sus estudios fueran equivalentes y tuvieran igual validez que los que imparte la UNAM, el IPN y las demás instituciones que ofrecen este nivel de estudios.

Al aceptarse la propuesta, la nueva Institución se regió por la concepción de bachillerato plasmada en la "Declaración de Villa Hermosa" y la estructura académica acordada en la "Asamblea de Tepic"; estos documentos fueron la base para la integración de comisiones interinstitucionales coordinadas por la ANUIES, encargadas de elaborar el primer plan de estudios del Colegio de Bachilleres.

Es así, que el Colegio de Bachilleres surge como un sistema que amplió las oportunidades de educación en el nivel medio superior, y contribuyó a la transformación de los métodos y contenidos de la enseñanza-aprendizaje.

El Colegio de Bachilleres inició sus actividades en septiembre de 1973 con tres Planteles en la Ciudad de Chihuahua y en 1974 se incrementan cinco Planteles más ubicados en el área metropolitana de la Ciudad de México.

Posteriormente, se desarrollaron las bases jurídicas para descentralizar las funciones del Organismo en todo el país, y se determinó la creación de organismos descentralizados con autonomía orgánica y administrativa en las Entidades Federativas, apoyados en lo financiero por un convenio suscrito entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado respectivo.

En el Estado de México, a través del decreto de Ley número 147 de la H. "LII" Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno el 28 de junio de 1996, se creó el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Colegio de Bachilleres del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

La primera estructura de organización del Colegio fue autorizada por la extinta Secretaría de Administración en julio de 1996, integrándose por ocho unidades administrativas: una Dirección General, una Contraloría Interna, un Abogado General, dos Direcciones de Área, tres Departamentos y cinco Planteles situados en: Ecatepec, Valle de Chalco Solidaridad, Chimalhuacán, Valle de Bravo y Zinacantepec. En noviembre del mismo año se autorizó la creación de tres Planteles más, ubicados en Toluca-Norte, Toluca-Sur y Adacomulco, por lo que este organismo descentralizado llegó a contar con un total de ocho Planteles.

La estructura orgánica para los Planteles se integró por una Dirección de Plantel, una Subdirección Académica, una Subdirección Administrativa y un Departamento de Control Escolar.

En la segunda estructura de organización del Colegio de Bachilleres, autorizada en marzo de 1999, se incorporaron cuatro Planteles que se ubicaron en Huixquilucan, Ecatepec-Norte, Otumba y Almoloya de Juárez, por lo que el organismo incrementó de ocho a 12 el número de sus Planteles.

Posteriormente, en noviembre de 2001, se modificó el organigrama del Colegio, toda vez que se incrementó de ocho a 14 el número de unidades administrativas y de 12 a 14 el número de Planteles. En este sentido, se crearon la Unidad de Informática, los Departamentos de Difusión, Extensión y Vinculación; de Recursos Materiales y Servicios Generales; y de Recursos Financieros; así como las Coordinaciones de Zona Valle de Toluca y Valle de México, y los Planteles de Calimaya y Jocotitlán.

En octubre de 2002, el Colegio de Bachilleres modifica su estructura de organización, la cual considera a tres nuevas unidades administrativas: la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional y los Departamentos de Planeación y Programación, y de Estadística y Evaluación. Asimismo, se incorporaron dos Planteles ubicados en Nicolás Romero y Coyotepec.

De esta manera, el organismo pasó de 14 a 17 unidades administrativas y de 14 a 16 Planteles educativos.

En noviembre de 2003, se autorizó una nueva estructura de organización al Colegio, en la cual se crearon dos Planteles más, el de Huixquilucan Norte y el de Ixtapaluca, para llegar a un total de 18 Planteles.

Cabe señalar que en cada reestructuración organizacional del Colegio, se han realizado modificaciones a la denominación y adscripción de algunas unidades administrativas, con la finalidad de agrupar y dar congruencia a las funciones y procesos de trabajo que desarrollan los servidores públicos del organismo.

De la misma manera, en enero de 2005 la extinta Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración autorizó una nueva estructura de organización al Colegio de Bachilleres, la cual consistió en la creación de tres Planteles: el de Tecámac, Chapa de Mota y Villa Guerrero, así como la incorporación de los 18 Centros de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD), según Convenio de Transferencia del 16 de septiembre de 2004, suscrito por el CECyTEM y el COBAEM.

En este sentido, el Colegio de Bachilleres quedó conformado por 17 unidades administrativas: una Dirección General, tres Unidades Staff de Dirección General, tres Direcciones de Área, ocho Departamentos y dos Coordinaciones de Zona, así como por 21 Planteles y 18 Centros de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD).

En abril de 2006, la Secretaría de Finanzas, autorizó una nueva estructura de organización al Colegio de Bachilleres del Estado de México, la cual consideró una nueva unidad administrativa, el Departamento de Organización, Innovación y Calidad; la incorporación de cinco Planteles ubicados en los municipios de: Chicoloapan, Ecatepec (La Cañada), Chimalhuacán (Norte), Tultitlán y Tenancingo; así como la creación de tres Centros de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD), ubicados en: Coatlínchán (Texcoco), San Juan Xoconusco (Donato Guerra) y Santa María Ajoloapan (Hueyoxtla).

Con esta estructura, el Colegio de Bachilleres del Estado de México quedó integrado por 18 unidades administrativas, (una dirección general, tres unidades staff de dirección general, tres direcciones de área, nueve departamentos y dos coordinaciones de zona, así como por 26 Planteles educativos y 21 CEMSAD).

En noviembre de 2007, la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización al Colegio de Bachilleres, la cual consistió en la creación de tres Planteles más, los cuales se ubicaron en los municipios de: Acambay, Zinacantepec Norte y San José del Rincón, así como de dos Centros de Educación Media Superior a Distancia ubicados en: Enthavi (Temoaya) y Mayaltepec (Tlatlaya).

Así, el Colegio quedó conformado por las mismas 18 unidades administrativas: una Dirección General; una Contraloría Interna; una Unidad Jurídica; una Unidad de Difusión, Extensión y Vinculación; tres Direcciones de Área; nueve Departamentos y dos Coordinaciones de Zona (Valle de Toluca y Valle de México), así como por 29 Planteles y 23 Centros de Educación Media Superior a Distancia.

Día a día se incrementa la demanda en el Estado de México y la zona conurbada de la juventud que solicita los servicios educativos en todos sus niveles y modalidades, por lo que el gobierno se ha dado a la tarea de impulsar la creación y desarrollo de instituciones de educación a distancia que diversifiquen sus opciones para atender las características y condiciones regionales; por otra parte, la dinámica de la administración pública estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad para ejecutar sus planes, proyectos y procesos de trabajo. Por ende, es preciso ampliar la cobertura de la educación media superior, y vincular estos servicios educativos del nivel con el aparato productivo de la región donde se ubiquen.

Por lo anterior, el 21 de agosto de 2008, la Secretaría de Finanzas autorizó a esta Institución educativa la creación de dos Planteles en el Valle de Toluca: uno en Toluca-San Cristóbal y otro en Villa del Carbón, así como tres en el Valle de México: uno en Nezahualcóyotl, uno en Chicoloapan II, y otro en Huehuetoca. Así, la estructura de organización de este organismo descentralizado quedó integrada por el mismo número de unidades administrativas (18): una Dirección General, una Contraloría Interna; una Unidad Jurídica; una Unidad de Difusión, Extensión y Vinculación; tres Direcciones de Área; nueve Departamentos y dos Coordinaciones de Zona (Valle de Toluca y Valle de México), así como por 34 Planteles y 23 Centros de Educación Media Superior a Distancia.

Posteriormente, el 21 de noviembre de 2008, la Secretaría de Finanzas autorizó al Colegio la creación de un plantel más en el Valle de Toluca: Villa Guerrero-San José; y dos en el Valle de México: uno en Tecámac-Los Héroes II y otro en Naucalpan. Así, la estructura de organización de esta Institución quedó integrada por las mismas 18 unidades administrativas, así como por 37 Planteles y 23 Centros de Educación Media Superior a Distancia.

## II. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.

- Ley Federal del Trabajo.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.  
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.  
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978.
- Ley de Planeación.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de la Propiedad Industrial.  
Diario Oficial de la Federación, 27 de junio de 1991, reformas y adiciones.
- Ley General de Educación.  
Diario Oficial de la Federación, 13 de julio de 1993, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Derecho de Autor.  
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones.
- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Colegio de Bachilleres del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 28 de junio de 1996.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 30 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 31 de diciembre de 2004.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.  
Gaceta del Gobierno.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.  
Gaceta del Gobierno.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.  
Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.  
Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 21 de enero de 2005, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios.  
Gaceta del Gobierno, 27 de mayo de 1998.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.  
Gaceta del Gobierno, 11 de enero de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Social.  
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de Becas.  
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de la Participación Social en la Educación.  
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 22 de diciembre de 2003.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción de Alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 18 de junio de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento General de Inscripción, Reinscripción y Evaluación del Aprendizaje del Colegio de Bachilleres del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 17 de julio de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 17 de noviembre de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico del Colegio de Bachilleres.  
Gaceta del Gobierno, 28 de noviembre de 2005.
- Reglamento de Tecnologías de Información del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 11 de octubre de 2006.
- Reglamento de los Centros de Educación Media Superior a Distancia del Colegio de Bachilleres del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 30 de mayo de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior para Directores y Subdirectores de Plantel del Colegio de Bachilleres del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 8 de abril de 2008.
- Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de la Educación Básica y Normal que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 3 de abril de 1987.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.  
Gaceta del Gobierno, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.  
Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.  
Gaceta del Gobierno, 15 de junio de 2006.

- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal correspondiente.  
Gaceta del Gobierno.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Séptima Edición 2008).  
Gaceta del Gobierno, 7 de enero de 2008.
- Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Colegio de Bachilleres del Estado de México.  
Fecha de Suscripción, 26 de junio de 1996.
- Circular número 008/2008 por la que se emiten Disposiciones de Austeridad Inmediata y Control Presupuestal.  
Gaceta del Gobierno, 27 de octubre de 2008.

### III. Objeto y Atribuciones

## LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

### CAPÍTULO PRIMERO

#### NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

**Artículo 5.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Colegio, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, organizar, administrar y sostener planteles en cualquier lugar del territorio de la entidad que estime necesario para la prestación de los servicios de este tipo y nivel educativos, previo estudio de factibilidad;
- II. Brindar al estudiante una formación integral que lo haga apto para su desempeño en la educación superior;
- III. Realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Diseñar y ejecutar su plan institucional de desarrollo;
- V. Organizar su estructura conforme a lo previsto en la presente ley;
- VI. Proponer, observar y evaluar sus planes y programas de estudio y modalidades educativas que deberán ajustarse a lo que establezca la Secretaría de Educación Pública;
- VII. Determinar las bases para otorgar o retirar reconocimiento de validez oficial de estudios realizados en planteles particulares que impartan el mismo ciclo de enseñanza;
- VIII. Revalidar y reconocer estudios, así como establecer equivalencias de los realizados en otras instituciones educativas similares, siempre que se satisfagan los requisitos institucionales y académicos que al efecto establezca el Colegio;
- IX. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico;
- X. Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer la normatividad para su permanencia en la institución;
- XI. Expedir certificados, constancias, diplomas y títulos de bachiller de conformidad con los requisitos previamente establecidos;
- XII. Otorgar estímulos al personal directivo, académico, técnico de apoyo y administrativo para su superación permanente, para mejorar la formación profesional o técnica en cada nivel;
- XIII. Elaborar programas de orientación educativa en forma continua y permanente;
- XIV. Organizar y llevar a cabo programas de difusión de la cultura, recreativos y deportivos;
- XV. Celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su objeto; y
- XVI. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven de ésta y otras leyes.

### IV. Objetivo General

Impartir e impulsar la educación media superior en el Estado, mediante el bachillerato en sus diversas modalidades, a fin de formar integralmente al estudiante con los conocimientos universales, científicos, humanísticos y técnicos que le permitan comprender y actuar sobre su realidad, así como asumir una actitud responsable y solidaria, de rescate de los valores humanos, de la preservación de la naturaleza y de una vida útil a la sociedad.

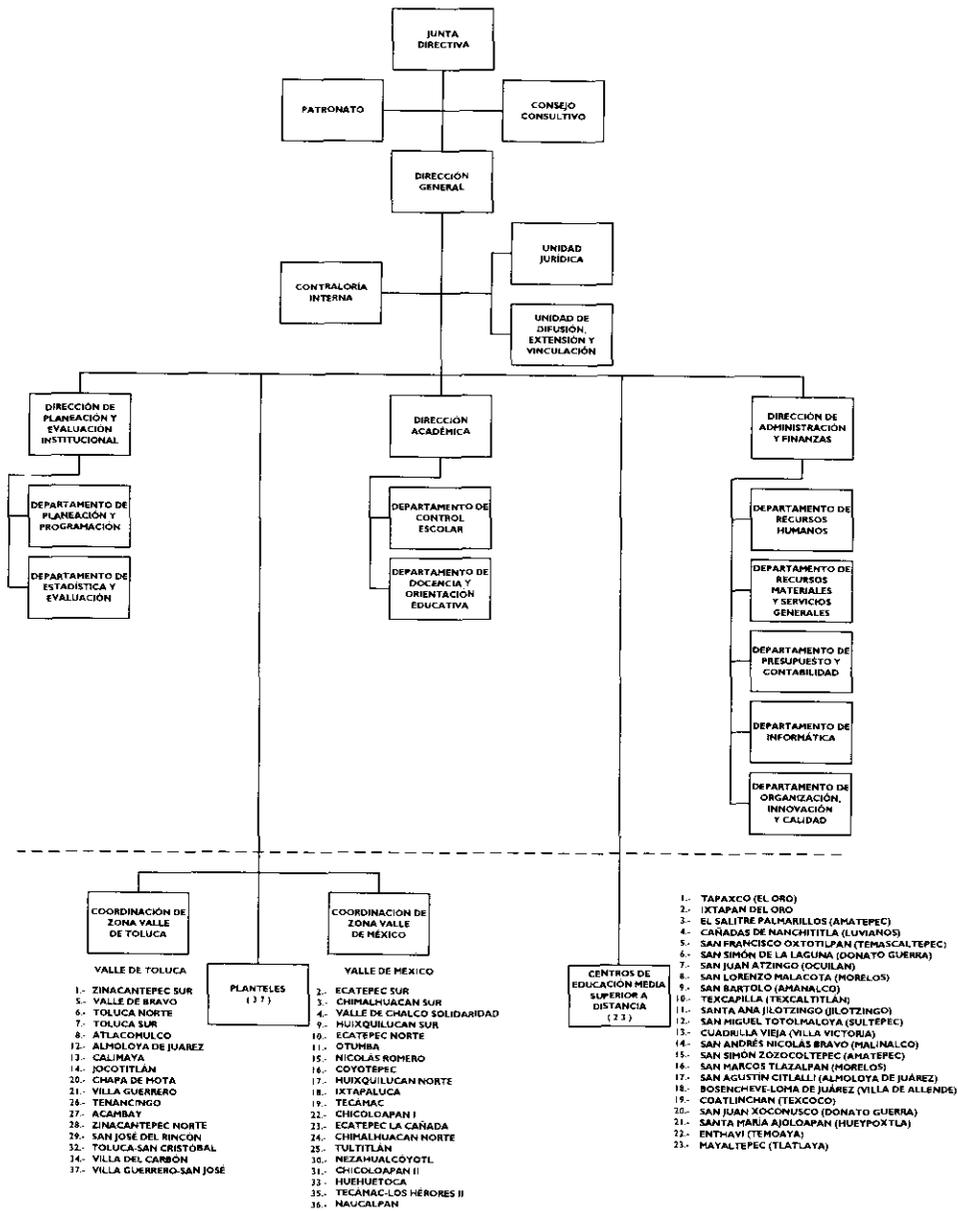
#### I. Estructura Orgánica

<b>205N00000</b>	<b>Colegio de Bachilleres del Estado de México</b>
	Junta Directiva
	Patronato
	Consejo Consultivo
<b>205N10000</b>	<b>Dirección General</b>
205N11000	Contraloría Interna
205N10001	Unidad Jurídica
205N10002	Unidad de Difusión, Extensión y Vinculación
<b>205N12000</b>	<b>Dirección de Planeación y Evaluación Institucional</b>
205N12001	Departamento de Planeación y Programación
205N12002	Departamento de Estadística y Evaluación
<b>205N13000</b>	<b>Dirección Académica</b>
205N13001	Departamento de Control Escolar
205N13002	Departamento de Docencia y Orientación Educativa

<b>205N14000</b>	<b>Dirección de Administración y Finanzas</b>
205N14001	Departamento de Recursos Humanos
205N14002	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
205N14003	Departamento de Presupuesto y Contabilidad
205N14004	Departamento de Informática
205N14005	Departamento de Organización, Innovación y Calidad
<b>205N10010</b>	<b>Coordinación de Zona Valle de Toluca</b>
<b>205N10011</b>	<b>Coordinación de Zona Valle de México</b>
205N10012	Plantel Zinacantepec Sur
205N10013	Plantel Ecatepec Sur
205N10014	Plantel Chimalhuacán Sur
205N10015	Plantel Valle de Chalco Solidaridad
205N10016	Plantel Valle de Bravo
205N10017	Plantel Toluca Norte
205N10018	Plantel Toluca Sur
205N10019	Plantel Atlacomulco
205N10020	Plantel Huixquilucan Sur
205N10021	Plantel Ecatepec Norte
205N10022	Plantel Otumba
205N10023	Plantel Almoloya de Juárez
205N10024	Plantel Calimaya
205N10025	Plantel Jocotitlán
205N10026	Plantel Nicolás Romero
205N10027	Plantel Coyotepec
205N10028	Plantel Huixquilucan Norte
205N10029	Plantel Ixtapaluca
205N10030	Plantel Tecámac
205N10031	Plantel Chapa de Mota
205N10032	Plantel Villa Guerrero
205N10033	Plantel Chicoloapan I
205N10034	Plantel Ecatepec La Cañada
205N10035	Plantel Chimalhuacán Norte
205N10036	Plantel Tultitlán
205N10037	Plantel Tenancingo
205N10038	Plantel Acambay
205N10039	Plantel Zinacantepec Norte
205N10040	Plantel San José del Rincón
205N10041	Plantel Nezahualcóyotl
205N10042	Plantel Chicoloapan II
205N10043	Plantel Toluca-San Cristóbal
205N10044	Plantel Huehuetoca
205N10045	Plantel Villa del Carbón
205N10046	Plantel Tecámac-Los Héroes II
205N10047	Plantel Naucalpan
205N10048	Plantel Villa Guerrero-San José
205N10050	Centro de Educación Media Superior a Distancia Tapaxco (El Oro)
205N10051	Centro de Educación Media Superior a Distancia Ixtapan del Oro
205N10052	Centro de Educación Media Superior a Distancia El Salitre Palmarillos (Amatepec)
205N10053	Centro de Educación Media Superior a Distancia Cañadas de Nanchititla (Luvianos)
205N10054	Centro de Educación Media Superior a Distancia San Francisco Cxtotilpan (Temascaltepec)
205N10055	Centro de Educación Media Superior a Distancia San Simón de la Laguna (Donato Guerra)
205N10056	Centro de Educación Media Superior a Distancia San Juan Atzingo (Ocuilán)
205N10057	Centro de Educación Media Superior a Distancia San Lorenzo Malacota (Morelos)
205N10058	Centro de Educación Media Superior a Distancia San Bartolo (Amanalco)
205N10059	Centro de Educación Media Superior a Distancia Texcapilla (Texcaltitlán)
205N10060	Centro de Educación Media Superior a Distancia Santa Ana Jilotzingo (Jilotzingo)
205N10061	Centro de Educación Media Superior a Distancia San Miguel Totolmaloya (Sultepec)
205N10062	Centro de Educación Media Superior a Distancia Cuadrilla Vieja (Villa Victoria)
205N10063	Centro de Educación Media Superior a Distancia San Andrés Nicolás Bravo (Malinalco)
205N10064	Centro de Educación Media Superior a Distancia San Simón Zozocoltepec (Amatepec)
205N10065	Centro de Educación Media Superior a Distancia San Marcos Tlazalpan (Morelos)
205N10066	Centro de Educación Media Superior a Distancia San Agustín Citlalli (Almoloya de Juárez)
205N10067	Centro de Educación Media Superior a Distancia Bosencheve-Loma de Juárez (Villa de Allende)
205N10068	Centro de Educación Media Superior a Distancia Coatlinchán (Texcoco)
205N10069	Centro de Educación Media Superior a Distancia San Juan Xoconusco (Donato Guerra)
205N10070	Centro de Educación Media Superior a Distancia Santa María Ajoloapan (Hueyopxtla)
205N10071	Centro de Educación Media Superior a Distancia Enthavi (Temoaya)
205N10072	Centro de Educación Media Superior a Distancia Mayaltepec (Tlatlaya)

VI. Organigrama

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO**



**AUTORIZACIÓN No. 203A-0976/2008, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2008.**

**VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa**

**JUNTA DIRECTIVA**

**OBJETIVO:**

Regular el funcionamiento del Colegio de Bachilleres del Estado de México, a través de la expedición de normas, lineamientos y políticas para la integración, ejecución y evaluación de los programas académicos, de vinculación, de difusión, de planeación y de administración de los recursos disponibles, así como verificar el cumplimiento de los objetivos institucionales, mediante la revisión, análisis y evaluación de los avances y resultados alcanzados.

**FUNCIONES:**

- Expedir los reglamentos, estatutos, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan orientar y ordenar los programas, las funciones y los procesos de trabajo del Colegio.
- Establecer la política educativa a la que tendrá que supeditarse el Colegio de Bachilleres, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos institucionales.
- Dictar los lineamientos, normas y políticas para la integración de las comisiones dictaminadoras internas y externas, así como designar a sus consejeros.
- Establecer las normas que regulen la celebración de convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que lleve a cabo el Colegio con terceros para la prestación de servicios, la ejecución de obras, la adquisición y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, entre otras acciones, que contribuyan a su adecuado funcionamiento.

- Conocer, aprobar y evaluar el Programa de Desarrollo Institucional del Colegio de Bachilleres.
- Analizar y aprobar los proyectos académicos con tendencias innovadoras que impacten en la calidad educativa del Colegio.
- Revisar y aprobar las propuestas de mejora académica que proponga el Consejo Consultivo Académico, a fin de llevar a cabo su aplicación institucional.
- Autorizar los planes, programas y presupuestos del organismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- Aprobar los programas académicos y administrativos del Colegio, así como evaluar los resultados obtenidos por las actividades que desarrollan las unidades administrativas y Planteles del organismo.
- Analizar y aprobar, en su caso, los informes sobre la situación administrativa, financiera y académica del Colegio que sean presentados por la Dirección General, previo dictamen de auditoría externa, y vigilar su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Promover el establecimiento de sistemas de información y evaluación en las unidades administrativas del Colegio, que aporten elementos para la efectiva toma de decisiones y garanticen el adecuado desarrollo de sus actividades.
- Aprobar los nombramientos, renuncias o remociones de los Directores de Área y de Planteles, Jefes de Unidad y de Departamento y Coordinadores de los Centros de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD), de acuerdo con las propuestas que realice el Director General.
- Aprobar y evaluar los programas sobre la actualización y mejoramiento profesional del personal académico del Colegio.
- Examinar y aprobar los informes de actividades y los estados financieros que presente el Patronato del Colegio.
- Evaluar la viabilidad y aprobar la creación de nuevos Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia del Colegio, con el propósito de ampliar la oferta de educación media superior en el Estado y crear oportunidades de desarrollo educativo en las regiones que lo requieran.
- Vigilar la preservación y conservación de los bienes muebles, inmuebles y valores que constituyen el patrimonio del organismo.
- Aprobar la estructura orgánica, los proyectos de reglamentos y los manuales administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento del organismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## **PATRONATO**

### **OBJETIVO:**

Organizar y desarrollar actividades que permitan al Colegio de Bachilleres del Estado de México captar recursos financieros adicionales dirigidos a conservar e incrementar su patrimonio, para lograr el óptimo desarrollo de sus funciones, coadyuvar en la difusión del quehacer institucional y proponer la vinculación con el sector productivo.

### **FUNCIONES:**

- Elaborar y dar cumplimiento a los estatutos del Patronato, previa autorización de la Junta Directiva, con el propósito de identificar las actividades, el alcance de sus acciones y las responsabilidades de sus integrantes.
- Elaborar e instrumentar el programa de actividades que permita obtener los recursos adicionales para acrecentar el patrimonio del Colegio.
- Formular y presentar a la Junta Directiva el proyecto anual de ingresos, que incluya los mecanismos de generación de recursos y los instrumentos para su administración.
- Proponer a la Junta Directiva la adquisición de los bienes que requiera el Colegio y proporcionar los recursos financieros necesarios para tal efecto.
- Promover la participación de los sectores público, privado y social, interesados en contribuir y apoyar con recursos financieros adicionales las labores académicas del Colegio.
- Solicitar donativos y organizar diversas actividades que generen recursos, a fin de aplicarlos a los proyectos del Colegio, previa autorización de la Junta Directiva.
- Llevar la contabilidad de todas las operaciones financieras que realice en los términos de las leyes fiscales, registrando la información en libros debidamente autorizados y resguardados.
- Elaborar y presentar a la Junta Directiva los informes mensuales, semestrales y anuales sobre las actividades y estados financieros del ejercicio presupuestal correspondiente.
- Presentar a la Junta Directiva los estados financieros que muestren el manejo de los recursos obtenidos y aportados por el Patronato, debidamente dictaminados por el auditor externo designado.
- Instrumentar mecanismos de supervisión y control de los recursos financieros proporcionados al Colegio por el Patronato.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## **CONSEJO CONSULTIVO**

### **OBJETIVO:**

Asesorar a la Junta Directiva en la formulación, actualización y evaluación del plan y programas de estudio y proyectos académicos, para contribuir al logro de los objetivos institucionales del Colegio de Bachilleres.

### **FUNCIONES:**

- Proponer, para la autorización de la Junta Directiva, la normatividad que regule la organización y forma de trabajo del Consejo Consultivo Académico.
- Asesorar a la Junta Directiva para la determinación, ejecución y evaluación de los programas y acciones académicas que lleve a cabo el Colegio.
- Formular proyectos de desarrollo académico con tendencias innovadoras que permitan elevar la calidad educativa del Colegio de Bachilleres.
- Proponer métodos y procesos de educación activa para lograr que el educando adquiera responsabilidades de acuerdo al propio ritmo de enseñanza-aprendizaje.
- Formular y someter a la consideración de la Junta Directiva los estudios y dictámenes necesarios para definir, actualizar y aplicar el plan y programas de estudio del bachillerato.

- Revisar y orientar la aplicación del plan y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
- Promover la formación, superación y actualización permanente del personal académico de los Planteles del Colegio.
- Proponer a la Junta Directiva alternativas de vinculación con instituciones educativas locales, nacionales y extranjeras, a fin de enriquecer el proceso enseñanza-aprendizaje y elevar la calidad de los servicios educativos que ofrece el Colegio.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205N10000 DIRECCIÓN GENERAL**
**OBJETIVO:**

Planear, dirigir, y evaluar el desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas de las unidades administrativas del Colegio, Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia, mediante una adecuada sistematización y administración de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de que disponga el organismo.

**FUNCIONES:**

- Proponer para aprobación de la Junta Directiva, las normas, lineamientos y políticas generales de funcionamiento del Colegio y, en su caso, implementarlas.
- Planear y programar las actividades académico-administrativas, en las que se establezcan las acciones y metas por alcanzar en cada una de las unidades administrativas de la Institución, además de las que le asigne la Junta Directiva como resultado de sus acuerdos.
- Presentar a la Junta Directiva, para su autorización, los proyectos de reglamentos, manuales administrativos, estructuras orgánicas y funcionales, así como los programas de trabajo y los presupuestos anuales de ingresos y egresos del organismo.
- Dirigir y evaluar la integración del plan y programas de estudio, aplicando los lineamientos establecidos en la materia, tanto federales como estatales, y turnarlos a la consideración de la Junta Directiva.
- Aprobar e implantar los sistemas y métodos de trabajo necesarios que permitan, en el campo académico y administrativo, un eficiente funcionamiento de la Institución.
- Representar legalmente al Colegio en eventos y asuntos públicos y privados en los que tenga injerencia o en aquellos que le encomiende el C. Secretario de Educación.
- Celebrar convenios, contratos y acuerdos de cooperación con los sectores público, privado y social, nacionales y extranjeros, para intercambiar y actualizar conocimientos que contribuyan al desarrollo integral del organismo.
- Difundir y vigilar la aplicación de los lineamientos y políticas para la elaboración del plan de estudio y programas académicos, así como para las modificaciones pertinentes.
- Someter a la Junta Directiva, para su aprobación, los nombramientos, renunciaciones y remociones de los Directores de Área o de Plantel, así como de los Jefes de Unidad, de Departamento y Coordinadores de los CEMSAD.
- Ejecutar los acuerdos que emita la Junta Directiva e informar sobre los avances y logros obtenidos, así como de la celebración de convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas, privadas y sociales.
- Verificar y rubricar la documentación oficial que avale los estudios de educación media superior que ofrece el Colegio, como son: certificados, diplomas y constancias.
- Rendir a la Junta Directiva, en cada sesión, un informe de los estados financieros que permita identificar el avance del ejercicio presupuestal y contribuir a la mejor toma de decisiones.
- Observar, en el ámbito de su competencia, las infracciones a las disposiciones legales del organismo y aplicar las sanciones correspondientes, en el marco de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Proponer a la Junta Directiva las modificaciones a la organización académico-administrativa del Colegio, que contribuyan a lograr una formación más eficiente del educando y una optimización de los recursos disponibles.
- Presentar a la Junta Directiva los informes de las actividades desarrolladas por el organismo, así como los avances de los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias de ésta.
- Supervisar y evaluar el funcionamiento de los Planteles y de los Centros de Educación Media Superior a Distancia del Colegio, con el propósito de verificar los parámetros de crecimiento y comportamiento de la matrícula, así como el cumplimiento de los lineamientos, procedimientos y programas institucionales.
- Vigilar que el ejercicio de los recursos del Colegio, cumpla con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales establecidos por el Gobierno del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205N1000 CONTRALORÍA INTERNA**
**OBJETIVO:**

Verificar a través del Sistema Integral de Control y Evaluación que las acciones de las unidades administrativas, Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia, adscritos al Colegio, relativas al manejo de los recursos humanos, financieros y materiales, se realicen con eficiencia y eficacia para el cumplimiento de sus metas y objetivos establecidos.

**FUNCIONES:**

- Elaborar y ejecutar el programa anual de trabajo, conforme a los criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría y verificar a través de las acciones de control y evaluación, la información operativa, financiera, presupuestal y contable, el cumplimiento de las disposiciones legales, la eficiencia en el uso de los recursos, así como el logro de las metas de los programas comprometidos.
- Elaborar los informes que resulten de aplicar las acciones de control y evaluación, y proponer y acordar las funciones de mejora tendientes a fortalecer el control interno y la gestión del organismo, así como vigilar su implantación por parte de las unidades administrativas responsables.
- Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios y, en su caso, imponer las sanciones y fincar las responsabilidades que correspondan, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

- Atender, tramitar y dar seguimiento a las quejas y denuncias presentadas en contra de servidores públicos del Colegio de Bachilleres, así como instruir las investigaciones y, en su caso, instrumentar el procedimiento administrativo e imponer las sanciones correspondientes conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Analizar y evaluar los sistemas y procedimientos de control interno del Colegio de Bachilleres del Estado de México, aplicando las normas y procedimientos generales de auditoría.
- Certificar copias de documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia.
- Practicar arquezos a los fondos fijos y revolventes, asignados a las diferentes áreas administrativas, Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia que integran el Colegio de Bachilleres.
- Participar en los Comités de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios de la Institución; de Arrendamientos; de Control y Evaluación y el de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Participar en los procesos de entrega-recepción de las unidades administrativas del Colegio de Bachilleres del Estado de México, en términos del Reglamento correspondiente.
- Verificar el ejercicio del presupuesto autorizado al Colegio de Bachilleres, en congruencia con el avance programático.
- Realizar las acciones de control y evaluación tendientes a verificar que el organismo observe las normas vigentes.
- Verificar la aplicación de las políticas, planes, programas, presupuestos, normas, lineamientos y procedimientos, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto expidan las instancias normativas, atendiendo a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria dispuestos por el Gobierno del Estado de México.
- Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías y evaluaciones realizadas por los auditores externos.
- Vigilar y fiscalizar que los recursos federales y estatales que ejerza el organismo, derivados de acuerdos o convenios se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos.
- Verificar la implementación y cumplimiento de mecanismos por parte del Colegio de Bachilleres, sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **205NI0001 UNIDAD JURÍDICA**

##### **OBJETIVO:**

Orientar y asesorar jurídicamente al personal responsable de las actividades sustantivas y adjetivas que realiza el Colegio de Bachilleres, así como formular, sistematizar y proponer los instrumentos jurídicos que al efecto se requieren, apegándose al marco estricto de la Ley; y representar legalmente a la Institución en los asuntos judiciales.

##### **FUNCIONES:**

- Atender los actos jurídicos del Colegio, y participar en los juicios en que éste sea parte.
- Formular los proyectos de ordenamientos legales y normativos relacionados con la organización y funcionamiento del Colegio, y proponer a la Dirección General su presentación a la Junta Directiva.
- Diseñar y revisar los convenios, contratos, acuerdos y bases de coordinación en que el Colegio sea parte o celebre.
- Proporcionar los servicios de asesoría jurídica a las unidades administrativas que lo soliciten, a fin de que cumplan con sus funciones, a través de la observancia de las disposiciones normativas.
- Analizar los asuntos jurídicos que someta a su consideración la Junta Directiva, la Dirección General y las unidades administrativas del Colegio, emitir opinión de los mismos y efectuar, en su caso, los trámites que se deriven ante las instancias judiciales que procedan.
- Tramitar la legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio del organismo, así como organizar y custodiar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de los mismos.
- Recopilar, actualizar y difundir las normas jurídicas aplicables para la organización y funcionamiento del organismo.
- Llevar el registro, control y custodia de todos los ordenamientos legales que dicte el Colegio, así como de los convenios y contratos que celebre.
- Desahogar consultas sobre la interpretación y aplicación de la legislación en el Sistema Educativo y, en especial, en el propio organismo, con el propósito de que sus actividades se circunscriban al marco jurídico establecido para tal efecto.
- Realizar los trámites que se requieran para el registro legal de patentes y derechos de autor que tenga el Colegio.
- Preparar, acudir y dar seguimiento a las audiencias que se ventilan ante diversas autoridades judiciales para resolver los casos que competan al Colegio.
- Intervenir en las diligencias, procedimientos, juicios y controversias laborales, penales, civiles, o de otra naturaleza; que afecten intereses o el patrimonio del Colegio, para buscar una solución favorable a éste.
- Instrumentar mecanismos para obtener información veraz y oportuna en los casos de responsabilidad penal y administrativa en que incurra el personal administrativo y académico adscrito al organismo, así como llevar su seguimiento en coordinación con las distintas instancias revisoras.
- Revisar y actualizar el marco normativo de la Institución, con base en las reformas o adiciones que se emiten en leyes o reglamentos federales, estatales y del propio organismo.
- Revisar y firmar los contratos individuales de trabajo del personal académico y administrativo del organismo de acuerdo a la normatividad correspondiente.
- Participar en el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Colegio, en lo relativo a asuntos de carácter jurídico, administrativo y licitaciones.
- Tramitar ante los H. Ayuntamientos donde se encuentren ubicados los Planteles educativos y CEMSAD del Colegio, su alta y valor fiscal con clave catastral, así como la exención de pago de derechos e impuestos que se generen por la posesión de los inmuebles.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205NI0002 UNIDAD DE DIFUSIÓN, EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN**
**OBJETIVO:**

Desarrollar acciones de difusión, extensión y vinculación entre el Colegio y la sociedad en general, y con los sectores social y productivo en particular, para promover el desarrollo académico y la formación integral del educando.

**FUNCIONES:**

- Definir e instrumentar las políticas y estrategias de difusión de la imagen institucional del Colegio.
- Planear y coordinar las campañas de difusión de la oferta educativa y la convocatoria para el estudiante de nuevo ingreso al Colegio.
- Seleccionar y diseñar la utilización de materiales de expresión gráfica y audiovisual que sirvan como instrumentos de comunicación e información sobre las actividades académicas, culturales, deportivas, sociales y políticas del organismo.
- Elaborar y difundir las actividades que realiza el Colegio en las instituciones educativas y comunidad en general, a través de los diferentes medios de comunicación.
- Dar seguimiento a la contratación de servicios de impresión y edición requeridos, para garantizar su calidad y entrega oportuna, cuando por naturaleza y características de los documentos se deban realizar por instituciones ajenas al Colegio, observando, para ello, los convenios celebrados.
- Desarrollar programas con el sector productivo, que permitan emprender tareas conjuntas de difusión, extensión y vinculación.
- Difundir los programas que promuevan de manera adecuada el intercambio académico con otras instituciones de educación media superior, tanto nacionales como extranjeras, que contribuyan a fortalecer la preparación de los estudiantes del Colegio.
- Promover convenios con los sectores social y productivo y desarrollar programas de educación continua, mediante el uso de la infraestructura empresarial.
- Desarrollar las acciones necesarias para la promoción del conocimiento y difusión de las manifestaciones de la cultura, el arte, el deporte y la salud, a través de eventos, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos y, en general, todas aquellas actividades que contribuyan a la formación integral de los estudiantes.
- Instrumentar y coordinar el Programa de Protección Civil del Colegio, a fin de fomentar la cultura de seguridad entre el personal docente, empleados administrativos y estudiantes, además de prevenir siniestros dentro de las instalaciones de la Institución.
- Organizar las actividades para la formación integral del educando, mediante elementos culturales que contribuyan al desarrollo armónico de sus potencialidades, así como el proceso de identificación con la Institución, y generar programas de intercambio cultural de manera permanente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205NI2000 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**
**OBJETIVO:**

Coordinar las acciones de planeación, programación y evaluación, propiciando el desarrollo sistemático y participativo de las unidades administrativas y centros escolares, que permitan establecer la metodología que regule en el Colegio el proceso administrativo, así como la integración de la información, a fin de consolidar estratégicamente el modelo educativo del organismo.

**FUNCIONES:**

- Normar, planear, organizar, desarrollar y controlar los proyectos y acciones inherentes a la planificación, programación, control y evaluación institucional, de acuerdo a las políticas y lineamientos establecidos por la Dirección General.
- Normar y controlar los procedimientos y técnicas de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación educativa, así como el intercambio de información resultante, y vigilar la implantación de las modificaciones necesarias al quehacer institucional.
- Planear y coordinar la expansión de los servicios de educación media superior que ofrece el Colegio, cuidando la calidad y pertinencia de los elementos que intervienen en el proceso educativo.
- Coordinar la elaboración de los programas operativos anuales para efectos programático-presupuestales que permitan identificar las directrices y recursos de la Institución.
- Coordinar la generación y manejo de documentos con información y estadística del organismo, ante las instancias y/o particulares que los soliciten.
- Conocer los sistemas de planeación, evaluación e información de otros modelos educativos a nivel nacional e internacional que permitan mejorar los sistemas educativos que ofrece el Colegio de Bachilleres.
- Instrumentar mecanismos de evaluación y seguimiento de los servicios educativos que imparte el Colegio, con apego a los lineamientos, políticas y procedimientos establecidos en la materia.
- Coordinar de manera permanente el seguimiento de las acciones institucionales, de los programas operativos, proyectos de desarrollo y avances presupuestales relacionados con las metas establecidas y con las actividades que tengan vinculación con la evaluación.
- Promover la participación de la comunidad del Colegio en la planeación institucional, mediante el establecimiento de programas de desarrollo y formulación de proyectos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Coordinar el desarrollo del sistema integral de información que permita atender las necesidades de datos, tanto internas como externas que generen las diferentes unidades administrativas del Colegio de Bachilleres.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205NI2001 DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN**
**OBJETIVO:**

Definir la estructura programática, metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y coadyuvar a la asignación de los recursos necesarios para el logro de los objetivos del organismo, por medio de la instrumentación del Plan de Desarrollo Institucional, el Programa Operativo Anual y los instrumentos de planeación y programación que se deriven del proceso administrativo.

**FUNCIONES:**

- Formular e instrumentar los lineamientos y criterios básicos que permitan la integración de los programas anuales de trabajo de las unidades administrativas, Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia, además de diseñar los mecanismos para integrar y/o actualizar el Plan de Desarrollo Institucional.

- Vincular y hacer congruentes los programas institucionales, especiales y anuales del Colegio con el proyecto de presupuesto por programas y el Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Analizar y proponer, conjuntamente con las unidades administrativas del organismo, las modificaciones a la estructura programática-presupuestal, conforme a las necesidades de los programas, subprogramas y proyectos.
- Asesorar y coordinar la elaboración e integración del Programa Operativo Anual, los proyectos institucionales, así como el anteproyecto de presupuesto, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.
- Revisar e informar a la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, sobre el avance del Plan de Desarrollo Institucional y de la participación en el programa sectorial, así como del Programa Operativo Anual del Colegio.
- Analizar y dar seguimiento a los avances trimestrales de actividades cualitativas y cuantitativas que presenten las unidades administrativas del organismo.
- Diseñar e implantar los esquemas de seguimiento permanente y control de los programas operativos, proyectos de desarrollo, avances presupuestales en relación a las metas establecidas y, en general, las actividades que se vinculen con el quehacer institucional del Colegio.
- Evaluar, sistemáticamente, los avances obtenidos en los programas de trabajo, determinando las causas de las variaciones observadas, sugiriendo la corrección de desviaciones y proponiendo las acciones procedentes.
- Realizar las funciones, atribuciones y obligaciones que se deriven de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **205N12002 DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Reunir, clasificar y procesar la información estadística que se genere en las unidades administrativas del Colegio, así como desarrollar y operar un sistema de evaluación como proceso permanente, a efecto de elaborar gráficas, esquemas y juicios de valor que aporten elementos para analizar los indicadores educativos y generar estrategias que contribuyan a una adecuada toma de decisiones.

##### **FUNCIONES:**

- Elaborar y enviar oportunamente a la Secretaría de Educación la información estadística básica de inicio y fin de cursos, de acuerdo con las normas y lineamientos establecidos por el Sistema Educativo Nacional.
- Analizar la información estadística de los centros escolares, utilizando como referencia la media nacional y estatal de cada indicador educativo, así como elaborar censos y gráficas para con su análisis y evaluación apoyar la toma de decisiones.
- Generar e instrumentar la metodología de evaluación institucional, que permita al Colegio conocer el impacto de las acciones desarrolladas.
- Generar y coordinar la definición y construcción de indicadores estadísticos que permitan evaluar los programas, proyectos y actividades institucionales de la Institución.
- Proporcionar la información estadística a las unidades administrativas del organismo que lo requieran, dirigida a apoyar las labores que tienen encomendadas.
- Generar la información de estadística básica, con el propósito de elaborar todo tipo de reportes que solicite la autoridad federal, estatal o el propio organismo.
- Diseñar, desarrollar y establecer un sistema de evaluación institucional para los programas y funciones de la Institución, mediante la determinación de parámetros que midan el grado de eficiencia de los servicios que prestan las unidades administrativas del Colegio, así como mantener actualizados las normas y métodos para este fin.
- Formular proyecciones de indicadores educativos básicos, para diseñar escenarios que coadyuven en la planeación de los servicios educativos que ofrece el organismo.
- Realizar evaluaciones de los datos estadísticos educativos, de conformidad con los sistemas establecidos a nivel federal y estatal.
- Proyectar el crecimiento de los centros educativos, así como elaborar propuestas de creación de nuevos Planteles para ampliar la cobertura del servicio educativo que ofrece el Colegio, considerando las necesidades regionales.
- Proponer y promover mecanismos e instrumentos necesarios para clasificar y cuantificar la demanda del servicio educativo y prever los ajustes necesarios, a efecto de aprovechar la capacidad instalada de la infraestructura existente.
- Captar la información por centro de trabajo necesaria para complementar y apoyar la ampliación de los servicios educativos que ofrece el organismo en la entidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **205N13000 DIRECCIÓN ACADÉMICA**

##### **OBJETIVO:**

Programar, dirigir y controlar las actividades de docencia, así como organizar los servicios de orientación educativa y de control escolar, básicos para el desempeño académico del Colegio.

##### **FUNCIONES:**

- Proponer a la Dirección General, los lineamientos, políticas, normas y procedimientos que regulen las actividades de docencia, control escolar y orientación educativa.
- Programar, coordinar y supervisar la elaboración de los documentos de evaluación académica requeridos por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, así como verificar las estadísticas institucionales solicitadas por estas dependencias.
- Proponer criterios normativos para la selección y ejecución de proyectos académicos, en apoyo a los procesos educativos que imparte el Colegio de Bachilleres.

- Coordinar, dirigir y controlar la aplicación y modificación del plan y programas de estudio de los Planteles y de los Centros de Educación Media Superior a Distancia del Colegio, así como ofrecer los apoyos didácticos e implantar los procedimientos de evaluación del aprendizaje, de acuerdo con las normas y lineamientos establecidos.
- Proponer y promover programas de orientación educativa que apoyen al estudiante en la selección de su carrera profesional y en el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
- Desarrollar y dirigir programas de formación, actualización y capacitación del personal docente, con el propósito de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje, en el que los educandos y maestros incrementen la calidad de la forma y el contenido de los conocimientos adquiridos y transmitidos.
- Establecer mecanismos básicos para el fortalecimiento del desarrollo curricular, señalando los compromisos del profesorado en materia de investigación para la docencia y para la vinculación entre ambas.
- Organizar y controlar el registro de la trayectoria académica de los alumnos del Colegio de Bachilleres, a fin de integrar su historial académico y emitir los documentos escolares que avalen y certifiquen sus estudios.
- Coordinar las actividades para la evaluación anual de los programas académicos, conjuntamente con los Directores de Platel y los Coordinadores de los CEMSAD; asimismo, elaborar y, en su caso, implementar los procedimientos, normas y lineamientos de seguimiento y evaluación de los proyectos académicos.
- Establecer los mecanismos necesarios para la implementación de cursos alternativos de acción, encaminados a la mejora continua de los indicadores básicos tales como aprobación, deserción y eficiencia terminal.
- Coordinar el diseño y desarrollo de programas académicos orientados al fortalecimiento de actitudes de los alumnos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

### 205N13001 DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR

#### OBJETIVO:

Registrar y controlar los resultados del proceso educativo y académico de los alumnos del Colegio, en apego a la normatividad vigente, conformando el historial correspondiente desde su ingreso hasta su egreso, así como emitir los documentos escolares que avalen y certifiquen los estudios realizados.

#### FUNCIONES:

- Calendarizar las actividades semestrales en el programa de intercambio correspondiente, con el propósito de contar con las transferencias de inscripciones, reinscripciones, censo estudiantil, evaluaciones y demás aspectos inherentes en materia de población estudiantil, personal directivo y docente del Colegio.
- Operar los sistemas de control escolar, concentradores de la información correspondiente a Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia de la Institución, de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Capacitar a los operadores del sistema de control escolar, sobre el uso y manejo del mismo.
- Integrar los expedientes de actas de calificaciones por Planteles, Centros de Educación Media Superior a Distancia y tipo de evaluación, con el propósito de mantener actualizado y resguardado el archivo correspondiente.
- Respalidar y resguardar en medios magnéticos la información de la base de datos generada en el Departamento en forma periódica.
- Cotejar, validar, transferir y respaldar con los Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia, sus bases de datos de información general y de matrícula.
- Actualizar y concentrar los datos de ingreso, permanencia y egreso de la población estudiantil del Colegio de Bachilleres.
- Diseñar, establecer y aplicar los procesos necesarios que permitan un adecuado registro y control de los documentos académicos generados para los alumnos, a través de los Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia.
- Establecer y difundir las características de los sellos a utilizar en los formatos oficiales para el control escolar de los alumnos.
- Emitir los listados oficiales por grado y grupo, de alumnos inscritos en los Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia del Colegio.
- Cotejar, imprimir, registrar y dar seguimiento a los certificados expedidos: totales y parciales (duplicados y reposición) y resguardar los acuses respectivos.
- Elaborar e instrumentar mecanismos y acciones que mejoren o faciliten la organización de la documentación e información en el área, así como apoyar y canalizar peticiones de información y/o documentación en materia de control escolar.
- Homologar los historiales académicos en función del mapa curricular y a la normatividad vigente, mediante la convalidación de estudios.
- Revisar, cotejar y concentrar las actas de calificaciones correspondientes al proceso de evaluación de los alumnos.
- Supervisar y vigilar cada uno de los procedimientos escolares efectuados dentro del marco de legalidad, y de acuerdo a los lineamientos señalados por el Manual de Procedimientos de Control Escolar.
- Verificar el correcto registro de calificaciones de los alumnos por materia y grado, manteniendo permanentemente actualizada la base de datos correspondiente.
- Llevar a cabo el seguimiento y control en la expedición de Diplomas de Generación, así como proponer mejoras para agilizar su tramitación.
- Establecer las medidas de seguridad para los certificados de estudio que emita el Colegio.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

### 205N13002 DEPARTAMENTO DE DOCENCIA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA

#### OBJETIVO:

Contribuir al desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje en el Colegio, a través de la actualización y profesionalización del docente, la generación de apoyos didácticos y la orientación educativa a estudiantes para mejorar las características y funcionamiento de las áreas académicas de la Institución.

#### FUNCIONES:

- Diseñar y coordinar los Programas de Becas; Capacitación, Actualización y Formación Docente; y Estímulos al Desempeño del personal académico del organismo.

- Realizar programas permanentes de seguimiento curricular para revisar y modificar los planes y programas de estudio, a fin de planear y elaborar modelos de autoevaluación institucional que incrementen la calidad de sus egresados.
- Diseñar sistemáticamente estrategias de orientación vocacional y educativa que coadyuven a resaltar las actitudes y aptitudes del estudiante para la elección de una carrera profesional y el mejor aprovechamiento de sus estudios.
- Elaborar, conjuntamente con el Departamento de Control Escolar, el calendario del ciclo escolar correspondiente, con el propósito de determinar los períodos de preinscripciones, inscripciones, aplicación de exámenes, inicio y cierre del semestre al que debe apegarse la población estudiantil, docente y administrativa.
- Coordinar y apoyar las actividades de las academias integradas para los proyectos interdisciplinarios e interinstitucionales y gestionar los recursos necesarios para su funcionamiento.
- Establecer mecanismos e instrumentos para el desarrollo de programas de apoyo a la actualización, capacitación y formación didáctica del docente.
- Organizar cursos de regularización para los alumnos, dirigidos a elevar los índices de aprobación.
- Elaborar, perfeccionar y actualizar la información profesiográfica, así como la aplicación de cursos para la especialización del personal encargado de la actividad de orientación vocacional.
- Difundir la información profesiográfica, así como determinar los parámetros estadísticos de confiabilidad sobre los estudios vocacionales realizados a los alumnos de los Planteles del Colegio.
- Organizar ciclos de conferencias, mesas redondas, foros y demás eventos indispensables, para el apoyo académico y profesional del personal docente.
- Promover la participación de los docentes en encuentros académicos y de investigación que se realicen en el país y propiciar la comunicación permanente de éstos con profesores e investigadores de otras instituciones del nivel medio superior.
- Realizar la recopilación de materiales de apoyo elaborados por asignatura, para ser utilizados como instrumentos del proceso enseñanza-aprendizaje. Integrar antologías, guías u otros acervos documentales o audiovisuales que sirvan como material de apoyo de los docentes.
- Promover estrategias alternas para lograr en el educando un nivel de enseñanza-aprendizaje competitivo, seguido del incremento de la actividad académica de los alumnos, a partir de asesorías directas, detalladas y personalizadas.
- Verificar la operación homogénea del plan de estudios establecido por la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, en cada Plantel y Centro de Educación Media Superior a Distancia del Colegio.
- Coordinar la realización de la Reunión Estatal de Academia por Campos de Conocimiento al inicio de cada semestre escolar, con la finalidad de que los docentes adscritos a los Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia elaboren los criterios de evaluación, división programática y cronograma temático, que permitan el correcto y puntual desarrollo de las actividades académicas.
- Promover y coordinar la participación de los alumnos en concursos académicos realizados por el Colegio y por otras instituciones educativas.
- Coordinar el Concurso de Ingreso a la Educación Media Superior en todas sus etapas, desde la publicación de la Convocatoria Oficial y el registro de aspirantes, hasta la aplicación del examen de selección y la publicación de resultados.
- Revisar y autorizar la plantilla de personal docente de cada uno de los Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia, teniendo como documentos guía la "Tabla de Perfiles Profesionales" y el plan de estudios en su división por campos de conocimiento.
- Supervisar y coordinar la correcta integración y funcionamiento de las Bibliotecas con que cuenten los Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **205NI4000 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

##### **OBJETIVO:**

Programar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como de servicios generales, con base en los lineamientos, políticas, procedimientos y estrategias que dicte la Dirección General del Colegio, con el propósito de apoyar la consecución de los objetivos, metas y programas institucionales.

##### **FUNCIONES:**

- Establecer, en coordinación con la Dirección General, los planes, programas, normas, lineamientos, procedimientos y criterios generales para la organización administrativa y financiera del Colegio de Bachilleres del Estado de México.
  - Coordinar la elaboración del Programa Anual de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Colegio, con el apoyo de las unidades administrativas del organismo, observando los lineamientos que regulan su elaboración, y someterlo a consideración de la Dirección General.
  - Dirigir y supervisar el registro de las actividades contables y presupuestales, así como la integración de los estados financieros, auxiliares y demás informes tendientes a conocer la situación financiera del organismo y presentarlos a consideración de la Dirección General.
  - Dirigir y coordinar la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del organismo, así como controlar la gestión financiera, modificaciones presupuestales y ampliaciones, sujetándose a los lineamientos vigentes establecidos por las dependencias normativas.
  - Establecer los mecanismos, lineamientos y procedimientos necesarios para la operación y control del presupuesto, así como su correcto y oportuno ejercicio.
  - Supervisar el cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables y promover el fincamiento de responsabilidades que se deriven del ejercicio presupuestal.
- Llevar el manejo y control de las cuentas bancarias del Colegio, así como la supervisión de las conciliaciones mensuales respectivas.
- Promover la actualización permanente de inventarios de los bienes muebles e inmuebles, patrimonio del organismo y vigilar su mantenimiento de manera oportuna.
- Verificar la actualización y control de la información sobre los movimientos de resguardo, transferencia, alta y baja de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Colegio.
- Instrumentar las políticas y procedimientos para el suministro y administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales que soliciten las unidades administrativas del organismo.

- Establecer las normas relativas al reclutamiento, selección, inducción, incidencias, remuneraciones, desarrollo, capacitación y demás prestaciones a que tiene derecho el personal docente y administrativo de la Institución, así como la conducción de las relaciones laborales.
- Vigilar la instrumentación y operación del sistema de remuneraciones al personal del Colegio, para llevar una adecuada administración de recursos.
- Vigilar que el trámite de expedición de credenciales, gafetes de identificación, afiliaciones, registros, seguros de vida y demás prestaciones a que tiene derecho el personal, se realicen de manera oportuna, con el propósito de contar con el registro y la documentación vigente.
- Proponer a la Dirección General el programa anual de capacitación y desarrollo de personal, con base en los requerimientos del Colegio.
- Mantener coordinación permanente con la Contraloría Interna en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas del Colegio.
- Dar cumplimiento a las instrucciones y acuerdos que en materia de personal dicte la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de su competencia.
- Promover el establecimiento de los programas y bienes informáticos del Colegio, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas.
- Operar mecanismos de coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, para la liberación de los recursos asignados al Colegio de Bachilleres.
- Verificar que las políticas, normas, lineamientos y procedimientos administrativos establecidos por la Dirección General se cumplan, así como proponer modificaciones considerando las sugerencias de la Contraloría Interna del Colegio.
- Coordinar y supervisar la integración, mantenimiento y actualización del reglamento interior, estructura orgánica y manuales administrativos con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas del Colegio.
- Desempeñar las comisiones y funciones que le confiera la Dirección General, y mantener a ésta informada sobre su desarrollo y ejecución.
- Dirigir y coordinar las acciones de innovación gubernamental y modernización administrativa, así como la implementación y el mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **205NI4001 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**

##### **OBJETIVO:**

Llevar a cabo las acciones de selección, ingreso, contratación, inducción, registro y control, capacitación y desarrollo del personal adscrito al Colegio de Bachilleres, así como difundir sus obligaciones y derechos, y establecer los mecanismos necesarios para el pago oportuno de sus remuneraciones, con base en los lineamientos establecidos en la materia.

##### **FUNCIONES:**

- Establecer mecanismos para la detección de necesidades de capacitación y promover la participación del personal del Colegio en el Programa de Capacitación que difunde el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Participar en la elaboración, difusión y aplicación del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico y Administrativo Sindicalizado del Colegio de Bachilleres del Estado de México y del Contrato Colectivo de Trabajo.
- Integrar, actualizar y controlar las plantillas de plazas presupuestales y de honorarios del personal, con base en la asignación presupuestaria para cada área de trabajo.
- Llevar a cabo los trámites para la contratación de personal, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas, y verificar que la asignación de puestos y de sueldos se ajusten a las plazas y a los tabuladores autorizados, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- Registrar y tramitar los nombramientos de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, cartas de no inhabilitación, altas, bajas, avisos de cambios de adscripción, actualización de registros y de expedientes, control de asistencia, vacaciones, movimientos, promoción, remoción, transferencias, permutas, sanciones y demás incidencias del personal, elaborando la documentación correspondiente.
- Aplicar y comprobar el cumplimiento de las políticas, normas, lineamientos y procedimientos que rijan el control de personal en materia de selección y reclutamiento, control de asistencia de los servidores públicos generales, estímulos y recompensas, sanciones, permisos, licencias, control de nóminas e indemnizaciones.
- Elaborar las nóminas y pagar oportunamente las remuneraciones al personal; aplicar las sanciones y descuentos por concepto de retardos y faltas; Impuesto Sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios; cuotas al ISSEMyM, y otros impuestos y derechos de los trabajadores del Colegio de Bachilleres.
- Verificar la expedición de credenciales de identificación, constancias laborales, hojas de servicio, altas y bajas ante el ISSEMyM, así como el otorgamiento de las demás prestaciones a que tienen derecho los servidores públicos del Colegio.
- Efectuar las acciones de inducción para el personal de nuevo ingreso, así como organizar, conducir y controlar las acciones orientadas a la integración, clasificación, actualización y depuración de los expedientes de cada trabajador adscrito al Colegio.
- Levantar, en coordinación con la Unidad Jurídica, las actas de abandono de empleo o administrativas, para la liquidación y finiquito del personal o el trámite que conforme a la normatividad corresponda en Planteles Educativos, CEMSAD y oficinas del Colegio de Bachilleres.
- Controlar y mantener actualizado el padrón de los servidores públicos obligados a presentar la manifestación de bienes, ante la Secretaría de la Contraloría.
- Participar en las comisiones de vigilancia, prestaciones sociales, conciliación y resolución, además de todo lo concerniente a las comisiones de seguridad e higiene.
- Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos por concepto de servicios personales y someterlo a consideración de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **205NI4002 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

##### **OBJETIVO:**

Efectuar la adquisición, almacenamiento, suministro, resguardo y control de inventarios de los recursos materiales y proporcionar los servicios generales necesarios para el funcionamiento y logro de los objetivos de las unidades administrativas del Colegio.

##### **FUNCIONES:**

- Elaborar e integrar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes, tramitar su requisición, autorización, control y abastecimiento, de acuerdo a las necesidades previamente especificadas por cada unidad administrativa de la Institución y conforme a la normatividad y disposiciones establecidas.

- Adquirir los bienes muebles y servicios que necesite el Colegio, atendiendo a los montos máximos y modalidades establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.
- Aplicar la normatividad que dicta el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como las disposiciones administrativas complementarias, que contribuyan a realizar un adecuado manejo y control de los recursos materiales y servicios de la Institución.
- Diseñar y operar los procedimientos para la adquisición y suministro oportuno de bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades del Colegio de Bachilleres, considerando las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, además de verificar y controlar la recepción de los que se entreguen directamente en las unidades administrativas.
- Almacenar, resguardar y controlar los bienes muebles y materiales adquiridos, a través de registros de entradas y salidas del almacén.
- Supervisar que los Subdirectores administrativos de los Planteles educativos y los auxiliares de los responsables de los Centros de Educación Media Superior a Distancia, realicen y actualicen permanentemente el inventario de bienes muebles, así como el emplacamiento y las tarjetas de resguardo correspondientes e informar a la Dirección de Administración y Finanzas de los movimientos de altas, bajas y transferencias.
- Concentrar periódicamente los expedientes que envían las distintas unidades administrativas para su guarda y custodia; proporcionar los que se requieran para su consulta y dar de baja los que lo ameriten, de acuerdo a la normatividad establecida.
- Elaborar periódicamente informes actualizados sobre la existencia de bienes muebles e inmuebles y turnarlos al Departamento de Presupuesto y Contabilidad para su conciliación correspondiente.
- Elaborar, difundir y ejecutar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, mobiliario y equipo de oficina y dispositivos de seguridad instalados en el Colegio.
- Integrar, elaborar y actualizar el inventario de los vehículos propiedad del Colegio, y fijar el procedimiento administrativo para su asignación, reparación, suministro de combustible y lubricantes; así como tramitar el registro correspondiente para la circulación de cada unidad.
- Efectuar el ejercicio y comprobación del fondo revolvente asignado al departamento y tramitar su reposición ante la Dirección de Administración y Finanzas.
- Facilitar los servicios de reparación, adaptación y conservación de edificios destinados a labores administrativas, docentes y de investigación del organismo.
- Prestar los servicios de fotocopiado, impresión, telefax, engargolado, mimeógrafo, empastado, gestoría, mensajería, transporte, conmutador, intendencia, vigilancia, jardinería, sistemas eléctrico, hidráulico y sanitario y demás que se requieran en las áreas e instalaciones del organismo.
- Solicitar a proveedores las cotizaciones de bienes requeridos y evaluar los costos, condiciones de pago, calidad, tiempo de entrega y sostenimiento de ofertas, entre otros requisitos, a fin de seleccionar al proveedor idóneo que ofrezca las mejores garantías.
- Efectuar las adquisiciones menores y directas no contempladas en el Programa Anual de Adquisiciones, sujetándose a las disposiciones legales y administrativas que regulen esta acción.
- Programar y ejecutar la celebración de concursos y licitaciones, para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, en los términos que se establecen en las disposiciones vigentes.
- Elaborar y publicar las bases y convocatorias, para llevar a cabo concursos y licitaciones, para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios requeridos.
- Atender el cumplimiento de los contratos que sobre prestación de servicios de intendencia y vigilancia se celebren.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **205N14003 DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD**

##### **OBJETIVO:**

Elaborar, operar y controlar el presupuesto por programas para cumplir con los objetivos institucionales establecidos y supervisar el correcto y oportuno registro de operaciones contables, así como preparar y presentar los estados financieros para la toma de decisiones.

##### **FUNCIONES:**

- Difundir entre las unidades administrativas del Colegio, los lineamientos para la elaboración de los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos establecidos por la Secretaría de Finanzas.
- Custodiar y resguardar los documentos contables que amparan las operaciones financieras realizadas en el Colegio y presentar los estados financieros a la Dirección de Administración y Finanzas, conforme a las fechas establecidas.
- Participar en el proceso de programación y presupuestación ante las instancias correspondientes, a fin de elaborar los presupuestos de ingresos, egresos y de inversión en el ámbito federal y estatal, así como controlar su ejercicio y congruencia con los planes a corto y mediano plazo, y someterlo a la consideración de la Dirección de Administración y Finanzas para su aprobación.
- Revisar los documentos comprobatorios de las erogaciones que afecten el presupuesto, vigilando que se cumplan las normas, políticas, lineamientos y procedimientos establecidos, así como de los requisitos contables, fiscales y administrativos.
- Preparar y presentar, en tiempo y forma ante las autoridades competentes, las declaraciones para el pago de impuestos y derechos a que se obligue el Colegio, en el desarrollo de sus funciones.
- Elaborar, registrar y controlar la emisión de cheques, depósitos y cobros de las reposiciones de fondos fijos y revolventes, asignados a las unidades administrativas de la Institución.
- Llevar el registro y control de las afectaciones presupuestales, ampliaciones, transferencias y conciliaciones que sean necesarias para el óptimo manejo de los recursos financieros asignados al organismo.
- Efectuar la liberación de los recursos no programados que soliciten las unidades administrativas del Colegio, en el desarrollo de sus funciones, previa autorización de la Secretaría de Finanzas.
- Aplicar las políticas que en materia de contabilidad y control presupuestal establezca la Dirección de Administración y Finanzas.
- Tramitar el control de los subsidios otorgados por la Federación y el Gobierno del Estado al Colegio de Bachilleres, en las fechas y términos establecidos, previo conocimiento de la Dirección de Administración y Finanzas.

- Resguardar, controlar y distribuir los cheques de pago del personal, de proveedores y responsables de fondos fijos revolventes y administrar los ingresos propios de la Institución, registrando su origen.
- Vigilar que la ejecución del gasto se realice en estricto apego a las normas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.
- Elaborar anualmente la Cuenta Pública del Colegio de Bachilleres, de conformidad con la normatividad establecida.  
Realizar y ejecutar los sistemas contables y financieros para el registro y control del ejercicio presupuestal, emitiendo los estados financieros y auxiliares correspondientes a las operaciones del Colegio, en congruencia con la normatividad respectiva.
- Mantener el flujo de comunicación con las unidades administrativas del Colegio, para tener actualizadas las fases del presupuesto autorizado, modificado, disponible, requerido, comprometido, por ejercer, ejercido y pagado.
- Controlar el ejercicio presupuestal del gasto corriente y de inversión, conforme a los programas autorizados.
- Formular los reportes diarios de depósitos y valores; registrar los intereses del capital y elaborar las conciliaciones bancarias y contables, con la periodicidad establecida; así como elaborar pólizas de diario, ingresos y egresos, con base en las facturas, cheques, fichas de depósito, contrarecibos, relación de gastos, oficios, depuraciones, y demás documentación comprobatoria.
- Revisar y controlar la documentación entregada por los proveedores de bienes y servicios, y programar el pago correspondiente.
- Elaborar el comprobante de pago de los servicios profesionales que presta el Colegio de Bachilleres, así como tramitar su cobro y llevar el registro de los contratos respectivos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205N14004 DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA**
**OBJETIVO:**

Administrar y mejorar las tecnologías de información de los Planteles, Centros de Educación Media Superior a Distancia y oficinas centrales del Colegio, mediante la asignación de equipo de cómputo a la vanguardia y la implementación de sistemas de información, sitios Web, redes de cómputo y servicios de mantenimiento, soporte técnico e Internet para garantizar la automatización y explotación de la información que se genera en las áreas de la Institución.

**FUNCIONES:**

- Coordinar, gestionar y evaluar con los responsables de informática de los Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia, los programas de desarrollo informático en cada uno de ellos.  
Coordinar las acciones necesarias con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática para la adquisición, mantenimiento preventivo y correctivo e inventario de los bienes informáticos que requiera o solicite el Colegio.
- Difundir entre las unidades administrativas, Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia, los lineamientos informáticos tanto internos como de aplicabilidad general establecidos por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.
- Desarrollar y validar la adquisición de sistemas de información automatizados para las unidades administrativas del Colegio, así como de sistemas de información transversales a ser utilizados en los Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia.
- Proporcionar asesoría técnica en materia de informática a las unidades administrativas de la Institución, así como a los Planteles y Centros del Colegio que lo requieran.
- Integrar y mantener actualizado un inventario de los bienes informáticos asignados al Colegio, en coordinación con los responsables de la función informática en los Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia del organismo, así como con el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Diseñar, promover e impartir cursos de capacitación a los responsables de los Centros de Cómputo de los Planteles del Colegio y a los usuarios del equipo, para el uso eficiente y eficaz de los paquetes computacionales.
- Diseñar y coordinar el modelo informático de la Institución, de acuerdo a los sistemas normativos nacionales y estatales, para el acopio y explotación de la información educativa.
- Ofrecer soporte y asistencia técnica a la infraestructura informática de las unidades administrativas, Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia del Colegio.
- Coordinar con el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales el uso eficiente de las redes convergentes de voz, datos y video, fomentando su integración y manteniendo su disponibilidad.
- Registrar y controlar los sistemas, programas y equipos de cómputo disponibles en las unidades administrativas, Planteles y Centros del Colegio, para conocer las condiciones de funcionamiento que presentan y promover su actualización.
- Atender las solicitudes de las unidades administrativas, Planteles y CEMSAD del Colegio, respecto a la adquisición del equipo de cómputo que requieran para el desempeño de sus funciones; determinar su factibilidad y tramitar, en su caso, la autorización ante las instancias correspondientes.
- Operar, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas, la adquisición, mantenimiento, reparación y transferencia de equipo, programas y servicios adicionales de operación que requiera la Institución.
- Planear, normar, organizar y operar los procesos técnicos de informática inherentes a la implantación y aprovechamiento del Sistema Institucional de Información.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205N14005 DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD**
**OBJETIVO:**

Planear, organizar y coordinar en las diferentes unidades administrativas, Planteles y Centros del Colegio, acciones de innovación gubernamental y modernización administrativa, así como la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.

**FUNCIONES:**

- Elaborar y proponer acciones de modernización administrativa y calidad en los trámites escolares proporcionados por el Colegio de Bachilleres.

- Coordinar en las diferentes unidades administrativas, Planteles y Centros del Colegio, acciones de innovación gubernamental y modernización administrativa.
- Organizar y coordinar las acciones necesarias para el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, a fin de difundir una cultura de calidad en el Colegio de Bachilleres.
- Analizar la ejecución y avance en la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, en coordinación con el Comité de Calidad y, en su caso, establecer las medidas preventivas y correctivas para su cumplimiento.
- Mantener coordinación con la Dirección General de Innovación en materia de elaboración, actualización y revisión de la estructura orgánica y de los manuales de organización y de procedimientos, con la participación de las diferentes unidades administrativas del Colegio.  
Promover y coordinar cursos de capacitación para el personal administrativo adscrito al Colegio de Bachilleres, enfocados a optimizar la realización de trámites escolares.
- Elaborar y proponer proyectos en materia de calidad y modernización administrativa que contribuyan al fortalecimiento de la educación media superior de la Institución.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205N10010 COORDINACIÓN DE ZONA VALLE DE TOLUCA****205N10011 COORDINACIÓN DE ZONA VALLE DE MÉXICO****OBJETIVO:**

Fomentar y coordinar la relación entre los Planteles del Colegio y la Dirección General, a través de una comunicación integral, que permita verificar el desarrollo de las actividades programadas por las Direcciones de Área de la Institución, para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco de la normatividad aplicable.

**FUNCIONES:**

- Fomentar la comunicación entre los Planteles y la Dirección General.  
Supervisar que la información generada por la Institución, se difunda correcta y oportunamente en los Planteles educativos.
- Coadyuvar en la identificación de las necesidades académicas, administrativas y de planeación de los Planteles, para proponer las estrategias y acciones de fortalecimiento y mejoramiento en los mismos.
- Dar seguimiento a las solicitudes e información que los Planteles remitan a la Dirección General, a fin de que sean atendidas oportunamente.
- Coadyuvar en la gestión ante las autoridades competentes para recibir apoyos de aquellos servicios públicos de los cuales carezcan los Planteles, tales como agua potable, drenaje, seguridad pública y limpia, así como apoyo para la construcción o donación de terrenos.
- Informar a los Directores y personal administrativo y docente del Colegio, sobre cambios organizacionales, normatividad y nuevas disposiciones de la Dirección General de la Institución.
- Participar, en coordinación con los Directores de Planteles, para detectar posibles problemas y, en su caso, tomar las medidas correctivas y enfocarlas a su solución.  
Planear intercambios culturales y deportivos entre Planteles.
- Promover y difundir en los Planteles del Colegio, acciones de modernización e innovación administrativa y calidad.
- Coadyuvar ante la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres, los servicios necesarios para el funcionamiento administrativo y operativo de los Planteles.  
Verificar que los programas, proyectos y procedimientos se elaboren y apliquen en los Planteles, de conformidad con la normatividad y lineamientos establecidos para el Colegio de Bachilleres.  
Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**DEL 205N10012 PLANTELES 37 (ZINACANTEPEC SUR, ECATEPEC SUR, CHIMALHUACÁN SUR, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, VALLE DE BRAVO, TOLUCA NORTE, TOLUCA SUR, ATLACOMULCO, HUIXQUILUCAN SUR, ECATEPEC NORTE, OTUMBA, ALMOLOYA DE JUÁREZ, CALIMAYA, JOCOTITLÁN, NICOLÁS ROMERO, COYOTEPEC, HUIXQUILUCAN NORTE, IXTAPALUCA, TECÁMAC, CHAPA DE MOTA, VILLA GUERRERO, CHICOLOAPAN I, ECATEPEC LA CAÑADA, CHIMALHUACÁN NORTE, TULTITLÁN, TENANCINGO, ACAMBAY, ZINACANTEPEC NORTE, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, NEZAHUALCÓYOTL, CHICOLOAPAN II, TOLUCA-SAN CRISTÓBAL, HUEHUETOCA, VILLA DEL CARBÓN, TECÁMAC-LOS HÉROES II, NAUCALPAN Y VILLA GUERRERO-SAN JOSÉ)**

**OBJETIVO:**

Impartir estudios de educación media superior, de acuerdo a los planes y programas establecidos, que permitan ofrecer al educando una eficiente preparación y formación para comprender y actuar sobre su realidad, además de adoptar una actitud responsable y solidaria con respecto a su entorno social.

**FUNCIONES:**

- Promover y proporcionar educación media superior a la población, de acuerdo a la zona geográfica de su adscripción.
- Seleccionar, a través del examen de admisión, a los alumnos que ingresarán al Plantel, así como efectuar los trámites de inscripción al ciclo escolar correspondiente.  
Llevar un control y registro del proceso integral del educando, desde su ingreso al Plantel hasta su egreso del mismo, a través de sistemas de información que permitan conocer la trayectoria académica de cada uno de los alumnos inscritos.  
Tramitar ante la Dirección General del Colegio la expedición de certificados, constancias y diplomas de bachiller, para los alumnos del Plantel que lo soliciten y reúnan los requisitos establecidos.
- Ejecutar las acciones estratégicas y operativas para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje en el Plantel, en observancia a los objetivos, metas, programas y proyectos autorizados por la Dirección General del Colegio.

- Aplicar los planes y programas de estudio autorizados y evaluar periódicamente los resultados obtenidos en su ejecución anual, a fin de opinar sobre sus ajustes y actualizaciones.
- Realizar las acciones establecidas en los programas de vinculación y extensión educativa, a través de la permanente relación del Plantel con instituciones educativas y los sectores social y productivo.
- Impulsar actividades de promoción y desarrollo de la cultura y el deporte, para complementar la educación integral y enriquecer los valores y la cultura de los estudiantes del Plantel; y propiciar la difusión y promoción de la imagen institucional del Colegio de Bachilleres.
- Ejecutar los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción del personal académico establecidos por la Dirección General, y apoyar al personal docente para participar en los programas de superación y actualización.
- Administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros asignados al Plantel, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- Crear e instrumentar proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito educativo, y contribuir al fortalecimiento de la calidad de la docencia.
- Desarrollar, sugerir e implantar programas para la aplicación de métodos educativos, con el propósito de incrementar permanentemente la calidad de la educación que imparte el Plantel.
- Establecer condiciones operativas y funcionales para hacer uso adecuado de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros con que cuenta el Plantel, orientando las acciones hacia la racionalización y la calidad en el servicio.
- Coordinar y desarrollar con la Dirección Académica y el Departamento de Control Escolar los instrumentos necesarios para la expedición oportuna de registros de inscripción, control de evaluaciones, promociones, horarios, constancias y certificados, con el propósito de mantener actualizados los sistemas integrales para el control escolar.
- Controlar la matrícula estudiantil existente en los Planteles, en sus aspectos académico y administrativo, a fin de proporcionar servicios educativos de calidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**DEL 205N10050 CENTROS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA 23: TAPAXCO (EL ORO), IXTAPAN DEL ORO, EL SALITRE PALMARILLOS (AMATEPEC), CAÑADAS DE NANCHITITLA (LUVIANOS), SAN FRANCISCO OXTOTILPAN (TEMASCALTEPEC), SAN SIMÓN DE LA LAGUNA (DONATO GUERRA), SAN JUAN ATZINGO (OCUILAN), SAN LORENZO MALACOTA (MORELOS), SAN BARTOLO (AMANALCO), TEXCAPILLA (TEXCALTILÁN), SANTA ANA JILOTZINGO (JILOTZINGO), SAN MIGUEL TOTOLMALOYA (SULTEPEC), CUADRILLA VIEJA (VILLA VICTORIA), SAN ANDRÉS NICOLÁS BRAVO (MALINALCO), SAN SIMÓN ZOZOCOLTEPEC (AMATEPEC), SAN MARCOS TLAZALPAN (MORELOS), SAN AGUSTÍN CITLALLI (ALMOLOYA DE JUÁREZ), BOSENCHAVE-LOMA DE JUÁREZ (VILLA DE ALLENDE), COATLINCHÁN (TEXCOCO), SAN JUAN XOCONUSCO (DONATO GUERRA), SANTA MARÍA AJOLOAPAN (HUEYPOXTLA), ENTHAVI (TEMOAYA) Y MAYALTEPEC (TLATLAYA)**

#### **OBJETIVO:**

Impartir estudios de educación media superior a distancia, de acuerdo a los planes y programas establecidos, que permitan ofrecer al educando una eficiente preparación y formación para comprender y actuar sobre su realidad, además de adoptar una actitud responsable y solidaria con respecto a su entorno social.

#### **FUNCIONES:**

- Promover y proporcionar educación media superior a distancia en la comunidad adscrita.
- Aplicar los planes de estudio autorizados y evaluar periódicamente los resultados obtenidos en su ejecución anual, a fin de actualizarlos y, en su caso, ajustarlos.
- Seleccionar, a través del examen de admisión, a los alumnos que ingresarán al Centro, así como efectuar los trámites de inscripción al ciclo escolar correspondiente.
- Llevar un control y registro del proceso integral del alumno, desde su ingreso al Centro hasta su egreso del mismo, a través de sistemas de información que permitan conocer la trayectoria académica de cada uno de los alumnos inscritos, con su historial académico.
- Tramitar ante la Dirección General del Colegio la expedición de certificados, constancias y diplomas de bachiller, para los alumnos del Centro que lo soliciten y reúnan los requisitos establecidos.
- Ejecutar las acciones estratégicas y operativas para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje en el Centro, en observancia a los objetivos, metas, programas y proyectos autorizados por la Dirección General del Colegio de Bachilleres.
- Impulsar actividades de promoción y desarrollo de la cultura y el deporte, para complementar la educación integral y enriquecer los valores y la cultura de los estudiantes del Centro; y propiciar la difusión y promoción de la imagen institucional del Colegio.
- Ejecutar los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción del personal académico establecidos por la Dirección General, y apoyar al personal docente para participar en los programas de superación y actualización.
- Administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros asignados al Centro, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- Desarrollar, sugerir e implantar programas para la aplicación de métodos educativos, con el propósito de incrementar permanentemente la calidad de la educación que imparte el Centro.
- Establecer condiciones operativas y funcionales para hacer uso adecuado de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros con que cuenta el Centro, orientando las acciones hacia la racionalización y la calidad en el servicio.
- Coordinar y desarrollar con la Dirección Académica y el Departamento de Control Escolar los instrumentos necesarios para la expedición oportuna de registros de inscripción, control de evaluaciones, promociones, horarios, constancias y certificados, con el propósito de mantener actualizados los sistemas integrales para el control escolar.
- Controlar la matrícula estudiantil existente en los Centros, en sus aspectos académico y administrativo, a fin de proporcionar servicios educativos de calidad.
- Realizar las acciones establecidas en los programas de vinculación y extensión educativa, a través de la permanente relación del Centro de Educación Media Superior a Distancia con instituciones educativas y los sectores social y productivo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**VIII. Directorio**

Lic. Enrique Peña Nieto  
**Gobernador Constitucional del Estado de México**

Lic. María Guadalupe Monter Flores  
**Secretaria de Educación**

Lic. Palemón Jorge Cruz Martínez  
**Subsecretario de Educación  
Media Superior y Superior**

M. en A. P. Liliana Romero Medina  
**Directora General del Colegio de  
Bachilleres del Estado de México**

**IX. Validación**

Lic. María Guadalupe Monter Flores  
**Secretaria de Educación  
(RÚBRICA)**

Lic. Palemón Jorge Cruz Martínez  
**Subsecretario de Educación  
Media Superior y Superior  
(RÚBRICA)**

Lic. Elizabeth Vilchis Pérez  
**Directora General  
de Innovación  
(RÚBRICA)**

M. en A. P. Liliana Romero Medina  
**Directora General del Colegio de  
Bachilleres del Estado de México  
(RÚBRICA)**

**X. Hoja de Actualización**

El presente Manual General de Organización del Colegio de Bachilleres del Estado de México, deja sin efectos al publicado el 19 de febrero de 2007, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**XI. Créditos**

El Manual General de Organización del Colegio de Bachilleres del Estado de México, fue actualizado por el Departamento de Mejoramiento Administrativo "I" de la Dirección General de Innovación, y participaron en su integración los siguientes servidores públicos.

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez  
**Director de Organización**

Lic. Adrián Martínez Maximiano  
**Subdirector de Desarrollo  
Institucional "A"**

Lic. Gerardo José Osorio Mendoza  
**Jefe del Departamento de  
Mejoramiento Administrativo "I"**

Lic. Edgar Pedro Flores Albarrán  
**Analista**

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

En el expediente número 871/2002-2, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de HECTOR HUICOHEA ALANIS, por auto de fecha cinco de febrero del año en curso, se señalaron las diez horas del día treinta y uno de marzo del dos mil nueve, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha veintiséis de junio del dos mil ocho, el cual se encuentra ubicado en lote de terreno marcado con el número veintidós y casa construida en el mismo lote del conjunto habitacional Praderas de la Asunción, Sección Santa Rita, en el municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros con calle Paseo de Santa Rita, al sur: 9.00 metros con fracción diez de la nueva subdivisión, al oriente: 16.00 metros con lotes 23 y 24, al poniente: 16.00 metros con lotes 21 y 25 con una superficie total de 144.00 metros cuadrados, con los siguientes datos registrales con clave catastral 103-07-331-2102-0022 inscrito en el volumen 319, libro primero, sección primera, partida 1069 de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y dos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'085,000.00 (UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que por este conducto se convocan postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por la perito designada.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, mismos que se expiden a los trece días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

697.-25 febrero, 4 y 10 marzo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERFIN COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V., ahora su cesionaria FAREZCO II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de BERTHA PEREZ FUENTES, expediente 272/2006, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veintitrés de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble ubicado en casa marcada con el número oficial 56 (cincuenta y seis) de la calle Valle de los Toltecas y terreno que ocupa, lote número 29, de la manzana 38, de la sección "B" del fraccionamiento Valle de Anáhuac, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$442,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado, la Tesorería del Distrito Federal y El Milenio -México, D.F., a 12 de enero de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

724.-26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO OCTAVO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio oral, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de BAUTISTA BARRIOS MARIA TERESA, expediente número 835/2004, en cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha veintisiete de enero del dos mil nueve, la C. Juez Quincuagésimo Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, señala las diez horas del día veintitrés de marzo del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en vivienda de interés social progresivo "dos D", calle Retorno Cuatro Brisa, número oficial dos, lote de terreno número noventa, manzana diecinueve, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Racho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie descritos en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 97,100.00 (NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes que cubran la totalidad del mismo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 4 de febrero del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martha Rosales Mendoza.-Rúbrica.

276-A1.-26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 307/2008.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO J.P. MORGAN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de ALFREDO GARCIA GARCIA y CECILIA CALDERON HERNANDEZ, La C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dicto un auto de fecha quince de enero del año en curso, por medio del cual y en ejecución de sentencia se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en vivienda de interés popular "D" del condominio marcado con el número oficial 24, de la calle Colinas de Balbuena, construido sobre el lote de terreno número 203, de la manzana 2 del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con derecho a uso exclusivo de un espacio de estacionamiento en área común del condominio, con las medidas, linderos y colindancias que se especifican en autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintitrés de marzo del dos mil nueve, será postura legal la que cubra la cantidad de (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

Nota: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, en el periódico La Crónica, tableros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del D.F., los Estrados de este H. Juzgado, en los sitios públicos de costumbre y que se encuentran ordenados en la Legislación de dicha entidad.-México, D.F., a 26 de enero del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

719.-26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A  
FRANCISCO ROMERO GARCIA.

En el expediente 778/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por SARA GARCIA TAPIA, en contra de FRANCISCO ROMERO GARCIA, se desprende que dentro de las prestaciones son: 1.- En fecha tres de septiembre de dos mil uno la señora SARA GARCIA TAPIA demando el divorcio necesario, en la cual una de las prestaciones que me reclamaron era la concesión de pensión alimenticia a favor de mis hijos de nombres MARIA ISABEL, MARIA SARA y FRANCISCO de apellidos ROMERO GARCIA, concediéndoseles únicamente pensiones provisionales a mis hijos que en aquel entonces eran menores de edad MARIA SARA y FRANCISCO, hecho el emplazamiento de la demanda en contra de mi persona a la cual di contestación y reconvine a la señora SARA GARCIA TAPIA, en fecha veintisiete de junio de dos mil dos se declaro caduco por inactividad procesal, dejando a salvo los derechos de mis menores hijos. 2.- La guarda y custodia de mis tres hijos de nombres MARIA ISABEL, MARIA SARA y FRANCISCO de apellidos ROMERO GARCIA, quedo a cargo de su señora madre, me separe de ellos dejándolos en el domicilio que establecimos como familia ubicado en la calle Lago Baikal número 304 en la colonia El Seminario, cabe mencionar que perdi contacto con ellos e inclusive tuve que promover dentro del presente expediente una incidente de convivencia familiar, debido a que la señora impedía mi convivencia con mis menores hijos, por esa misma razón y el desapego que tuvimos, actualmente desconozco el paradero tanto de la señora SARA GARCIA TAPIA como el de mis hijos MARIA ISABEL y FRANCISCO de apellidos ROMERO GARCIA, únicamente conociendo el paradero de mi hija MARIA SARA, 3.- Asi las cosas actualmente mi hijo de nombre FRANCISCO ROMERO GARCIA, aún sigue percibiendo la pensión alimenticia que le otorgo judicialmente, misma cantidad que se me sigue descontando de mi salario y que es de mi conocimiento ya no debería percibir debido a que ha cumplido la mayoría de edad y desconozco si sigue estudiando debido a que se ha negado a convivir con mi persona o por lo menos dirigirme la palabra, debido a las circunstancias anteriores y de que he contraído nuevas nupcias y tengo dos menores hijos a quienes les debo sostén alimenticio y abrigo me veo en la necesidad de solicitar el trámite del presente incidente para la cancelación de la pensión alimenticia otorgada a favor de mi hijo FRANCISCO ROMERO GARCIA.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en el boletín judicial, emplazando a la demandada y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si, pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por boletín judicial, se expiden en la ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

554.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EPIGMENIO GONZALEZ GUTIERREZ.

La parte actora GLORIA SANTIAGO FLORES, por su propio derecho en el expediente número 1175/2008, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto de la propiedad por

usucapión del lote de terreno ubicado en calle Santa Julia número 239 doscientos treinta y nueve, manzana 20 veinte, lote 17 diecisiete, de la colonia General José Vicente Villada, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 215.00 doscientos quince metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 veintiuno punto cincuenta metros y colinda con lote 18 dieciocho, al sur: 21.50 veintiuno punto cincuenta metros y colinda con lote 16 dieciséis, al oriente: 10.00 diez metros y colinda con lote 14 catorce y al poniente: 10.00 diez metros y colinda con calle Santa Julia, lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: El día tres de julio de mil novecientos noventa y cuatro adquirió por medio de contrato de compraventa que celebró con EPIGMENIO GONZALEZ GUTIERREZ, el terreno materia del presente juicio, que desde esa fecha el demandado le entregó la posesión física del inmueble, la cual ha sido en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que el terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del demandado, por lo que promueve el juicio que nos ocupa a fin de que mediante sentencia se declare que es legítimo propietario del mismo.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaria del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 11 once de febrero de 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

563.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

DEMANDADOS: INCOBUSA, S.A. DE C.V. y ALEJANDRO MARTINEZ VELASCO.

En el expediente 1000/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MARIA ERNESTINA GARRIDO CRUZ, en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y ALEJANDRO MARTINEZ VELASCO, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que a favor de la suscrita ha operado la usucapión en términos de los artículos 5.128, 5.129, 5.130 y demás relativos y aplicables para el Estado de México, respecto del predio ubicado en la calle Isla Soto, manzana 917, lote 5, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Islas, código postal 55070, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al noroeste: en 7.00 metros, colinda con lote 22; al sureste: en 7.00 metros colinda con Isla Soto, al noreste: en 17.50 metros colinda con lote 4 y al suroeste: en 17.50 metros colinda con lote 6, y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 16601, volumen 337 "F", libro primero, sección primera, de fecha seis de octubre de mil novecientos setenta y siete.

B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia que declara la procedencia de la acción interpuesta.

C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, tres de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

566.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 686/2008, RUFINA RODRIGUEZ JAIMES, promueve juicio ordinario civil sobre divorcio necesario en contra de GENARO REYES MERCADO, demandándole lo siguiente: 1.- La disolución del vínculo matrimonial dado que tiene tres años de vivir separado de la casa conyugal, fundándose esencialmente en lo siguiente: En fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve contrajo matrimonio civil con la ahora demandada bajo el régimen de sociedad conyugal, en donde establecimos nuestro domicilio conyugal en la Mesa de Jaimes s/n, localidad de Mesa de Jaimes, perteneciente al municipio de Valle de Bravo, México, de esa vida conyugal procreamos dos hijos de nombres GENARO ALBERTO y ALEJANDRO de apellidos REYES RODRIGUEZ, así en la fecha dieciséis de marzo del año dos mil cuatro, mi esposo abandonó el domicilio conyugal que teníamos constituido y sin motivo justificado ignora el domicilio que actualmente se encuentra viviendo el señor (GENARO REYES MERCADO) y es por lo que me veo en la necesidad de demandarla en la vía y forma propuestas. Por lo que el Juez Civil de este distrito judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fechas cinco de diciembre del dos mil ocho y siete de enero del dos mil nueve, ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de dicho auto por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado o por gestor legal que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores aún las personales por lista y boletín judicial. Valle de Bravo, México, a quince de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

553.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

JOSE GONZALEZ SOLARES.

JOSE ANTONIO VAZQUEZ LARIOS, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapición, tramitado bajo el número de expediente 889/08, el Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, le demanda las siguientes prestaciones: A) De la persona física JOSE GONZALEZ SOLARES, demandando juicio ordinario civil de usucapición, respecto del lote de terreno número 14, de la

manzana 16, de la colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.5 m con lote 13; al sur: 21.5 m con Avenida Chimalhuacán; al oriente: 10 m con calle 16; al poniente: 10 m con lote 15. Ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos para que dentro de plazo de treinta días siguientes a la de la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta localidad ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se harán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría de este juzgado las copias de traslado a disposición de la parte demandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, que tenga circulación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los trece días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

203-B1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1214/2008.

DEMANDADA: SONIA ABRACH CHEIN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de febrero del año dos mil nueve, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento a la codemandada SONIA ABRACH CHEIN, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: JOSE GUADALUPE RESENDIZ ROBLES, demanda de SONIA ABRACH CHEIN e HILARIO ESCOBAR TORRES, la usucapición del lote de terreno número 6, de la manzana 74-B, de la colonia El Sol de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 5; al sur: 20.00 m con lote 7; al oriente: 10.00 m con lote 21; y al poniente: 10.00 m con calle Treinta y Siete, con una superficie total de doscientos metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la codemandada SONIA ABRACH CHEIN, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los once días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

204-B1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

NOTIFICACION A JORGE GUILLERMO SOLAN^ ARGAEZ.

Se hace de su conocimiento que la señora RAQUEL ELISA SOLANA ARGAEZ, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 661/2008, el juicio sucesorio testamentario a bienes de YOLANDA ARGAEZ LEAL.

## HECHOS:

I.- Que en fecha doce de marzo del año dos mil ocho falleció la señora YOLANDA ARGAEZ LEAL, en el municipio de Coacalco de Berriózabal, quien tuvo su último domicilio en calle Palmacristi No. 680, colonia Villa de las Flores, II.- La hoy finada otorgo disposición testamentaria mediante escritura pública número 8,109 de fecha veintitrés de octubre del dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público Número 109 del Estado de México, Licenciado Gabriel Luis Ezeta Morales, III.- En el testamento otorgado por la señora YOLANDA ARGAEZ LEAL, designó como herederos a los señores LUIS FELIPE, YOLANDA MARGARITA, JORGE GUILLERMO y RAQUEL ELISA de apellidos SOLANA ARGAEZ, así como a las señoras IVETTE CYNTHIA, ERICA y ARACELI FABIOLA todos de apellidos SOLANA ESCALERA, IV.- En el referido instrumento instituye a RAQUEL ELISA SOLANA ARGAEZ como albacea y ejecutora testamentaria de la sucesión, V.- Bajo protesta de decir verdad manifestó que la autora de la sucesión en el testamento otorgado manifestó que era casada, lo cierto es que siempre vivió en unión libre con LUIS FELIPE SOLANA ARANDA. El Juez del conocimiento por auto de fecha dos de junio del año dos mil ocho dio entrada al juicio sucesorio testamentario y por desconocer el domicilio actual de JORGE GUILLERMO SOLANA ARGAEZ por proveído de fecha veinte de enero del año dos mil nueve, ordenó su notificación por medio de edictos haciéndole saber la radicación del presente juicio debiendo presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se tendrá por concluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose en la puerta de este tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día once de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

221-A1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 80/2008.  
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.  
ACTORA: MARCELINA PARRA LOPEZ.  
DEMANDADO: JUVENTINO CHINO HIDALGO.  
SR. JUVENTINO CHINO HIDALGO.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha cinco de septiembre del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra la señora MARCELINA PARRA LOPEZ, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha los une, en base a la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil. B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijos GUSTAVO ANGEL y ANAYELI de apellidos CHINO PARRA.

## HECHOS:

1.- En fecha dos de marzo de 1992, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial del Registro Civil de Tlatlaquiquepec, Puebla, México. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en Avenida las Huertas s/n, colonia Las Huertas Luiza, Naucalpan de Juárez, Estado de México, entre las calles de Cacahuatate y Gasoducto. 3.- De su matrimonio procrearon a GUSTAVO ANGEL y ANAYELI de

apellidos CHINO PARRA. 4.- Al principio de su relación fue muy difícil, toda vez que el demandado era totalmente irresponsable, ya que no cumplía con sus obligaciones alimentarias, ni con la actora ni con sus hijos. 5.- El 20 de agosto del año 1998, sin recordar la hora exacta, el demandado manifestó que iba a buscar trabajo, sin embargo nunca regreso al domicilio conyugal, abandonando a su esposa y a sus hijos, ignorando su paradero. 6.- La actora es quien se hace cargo de todos y cada uno de los cuidados y atenciones, que requieren sus hijos, asimismo sufraga los alimentos de ellos. 6.- (sic) Desde el día 20 de agosto del año 1998, la actora y el demandado a razón de los problemas mencionados, se encuentran separados, sin posibilidad de reconciliación alguna, pues la vida de cada uno a tomado rumbos distintos, encontrándose separados más de dos años, y se han dejado de cumplir los fines del matrimonio. Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la Secretaría de Acuerdos correspondiente.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de febrero del 2009.- Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

221-A1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

MARIA MARTHA FUENTES LOPEZ.

En los autos del expediente 907/2008, en la vía ordinaria civil (divorcio necesario), promovido por JOSE ELOY RODRIGUEZ FRANCO, en contra de MARIA MARTHA FUENTES LOPEZ, el Juez Séptimo de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde este esté Juzgado, Avenida Ferrocarril, colonia El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México. La actora reclama en la vía ordinaria civil (divorcio necesario), las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la hoy demandada. 2.- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación del acta de matrimonio.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

221-A1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.  
VIRGINIA MATA GUERRERO.

El actor ROBERTO MEJIA CORNEJO, interpuso demanda en el expediente 1362/2008, relativo al juicio divorcio necesario, reclamándose las siguientes prestaciones: A).- La

disolución del vínculo matrimonial, B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, al ignorar su domicilio se le emplaza por medio del presente para que comparezca a dar contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla, en el caso de no hacerlo en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndola por contestada en sentido negativo, asimismo, deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales le surtirán por lista y boletín, publicación que se deberá hacer por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Ecatepec de Morelos, México, 30 de enero de 2009.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

221-A1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI**  
**E D I C T O**

FRIDA HARUKO ODA WOOLDRICH.

El señor FRANZ EDUARDO MORA FLORES, en el expediente radicado en este Juzgado con el número 822/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre guarda y custodia, demanda de Usted: A).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de nuestro menor hijo de nombre MARCOS EDUARDO MORA ODA a favor del suscrito. B).- La cancelación de la pensión alimenticia definitiva decretada a favor de nuestro menor hijo. C).- La pérdida de la patria potestad que la hoy demandada ejerce respecto a nuestro menor hijo. D).- El pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los hechos que narra: 1.- En fecha veinte de abril del año de 1991 el suscrito contraje matrimonio civil con la hoy demandada en la ciudad de México, Distrito Federal bajo el régimen de separación de bienes. Mediante sentencia definitiva dictada en fecha veinticuatro de septiembre del dos mil uno, por la C. Juez Segundo de lo Familiar de Distrito Centro del Estado de Oaxaca dentro del juicio de divorcio por mutuo consentimiento radicado con el número de expediente 495/2001, se decreto la disolución del vínculo matrimonial que me unía con la hoy demandada. 2.- En dicha unión el suscrito procreó un hijo que lleva por nombre el de MARCOS EDUARDO MORA ODA, quien actualmente cuenta con trece años de edad y vive conmigo, a pesar de haberse resuelto de forma judicial su guarda y custodia a favor de la hoy demandada. Toda vez que se ignora su domicilio en auto de fecha quince de enero del año dos mil nueve, se ordenó emplazarle por edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente y de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntamente confesa de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso, previéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de omisión se le harán las posteriores aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas para su traslado.

Se expide el presente edicto el día veintinueve de enero del año dos mil nueve, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

221-A1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL**  
**DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA- HUIXQUILUCAN**  
**E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN CALCANEÓ GOMEZ.

En el expediente número 305/2008, primera secretaría, ARTURO GUADARRAMA GRAJEDA ha promovido Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, en atención a lo ordenado por auto de ocho de diciembre de dos mil ocho, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordenó emplazamiento mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud que a continuación se transcribe:

**PRESTACIONES:**

La disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal y motivos que en los hechos invoca:

**HECHOS:**

1.- El 09 de octubre de 1978, el actor contrajo matrimonio, bajo la separación de bienes con la demandada María del Carmen Calcáneo Gómez, ante el Juez Séptimo del Registro Civil del Distrito Federal.

2.- Durante el matrimonio, procrearon dos hijos de nombres Karla Dense y Herbert ambos de apellidos Guadarrama Calcáneo, Karla Dense y Herbert de apellidos Guadarrama Calcáneo los cuajes actualmente son mayores de edad.

3.- El último domicilio conyugal, establecido desde 1991 en la avenida de la Iglesia número 303, fraccionamiento Mayorazgos del Bosque, Arboledas, C.P. 52760, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lugar en la que la parte actora sigue residiendo.

4.- 06 de enero de 2002, se encuentran separados, por lo que se actualiza la causal de prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil para el Estado de México, lo anterior queda demostrado ya que el suscrito con anterioridad ya había demandado en la vía ordinaria civil, ante el Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanltla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el número de expediente 343/2004, juicio en el cual se desahogó la prueba confesional a cargo de la demandada MARIA DEL CARMEN CALCANEÓ GOMEZ, en la cual, aceptó que vivió en el hogar conyugal hasta el día seis de enero del 2002, por lo que cual, desde ese día, a la fecha de hoy, transcurrido en exceso el plazo que establece la ley, de la separación de cónyuges, ya que han transcurrido más de 6 años que no cohabitan juntos, por lo que se actualiza la causal de divorcio mencionada con anterioridad.

5.- Se hace mención que los hijos nacidos del matrimonio son mayores de edad, inclusive su hija ya contrajo matrimonio y su hijo cuenta con un trabajo estable y actualmente vive con la parte actora, por lo que no es procedente la pensión alimenticia para ellos y por cuanto hace a su esposa, la misma desde la separación ha podido subsistir por su propios medios, por lo que no necesita pensión alimenticia.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos a este juzgado, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los diez días de febrero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

218-A1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

C. GUADALUPE FLORES y LUIS ROJAS FLORES, se le notifica el juicio sucesorio intestamentario a bienes de PEDRO ROJAS JUAREZ y ELENA YESCAS PELAEZ, denunciado por GABINO ROJAS YESCAS.

En el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radicó bajo el expediente 472/2005. el juicio sucesorio intestamentario a bienes de PEDRO ROJAS JUAREZ y ELENA YESCAS PELAEZ, denunciado por GABINO ROJAS YESCAS, los siguientes hechos: I.- Tal como me permito acreditar con la prueba documental pública que al efecto acompañamos como anexo número uno, mi padre señor PEDRO ROJAS JUAREZ, falleció el día dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, en el domicilio ubicado en calle Zaragoza número uno, en la población de Santa Isabel Ixtapan, municipio de Atenco, distrito judicial de Texcoco, Estado de México. II.- Tal como me permito acreditar con la prueba documental pública que al efecto acompañamos, como anexo número dos, mi madre señora MAGDALENA YESCAS PELAEZ, falleció el día treinta de julio de mil novecientos setenta y tres en el domicilio ubicado en calle Zaragoza número uno de la población de Santa Isabel Ixtapan, del municipio de Atenco y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por intervalos de tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, para que en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, con el apercibimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera municipal de este lugar y de no hacerlo se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación del procedimiento.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

565.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1141/2008.

DEMANDADA: JOSE FRANCISCO CASTILLO ORTIZ y FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA, S.A.

MARIA AUXILIO ALMANZA SALINAS, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Barrilito número 330, de la colonia Esperanza, con número de lote 21, de la manzana 22, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.05 metros con lote 20; al sur: 17.05 metros con lote 22; al oriente: 8.05 metros con calle Barrilito, al poniente: 8.05 metros con lote 2, con una superficie total de: 137.25 metros cuadrados, manifestando la actora que con fecha 13 de agosto de 1999, celebró en su calidad de compradora contrato de compraventa con el vendedor JOSE FRANCISCO CASTILLO ORTIZ, respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, entregándole inmediatamente la posesión física y material de dicho inmueble, desde entonces lo ha venido poseyendo en calidad de propietaria, de manera pública, continua, de buena fe y de forma ininterrumpida. Por lo que ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, o por apoderado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la

misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

205-B1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

DEMANDADO: ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA.

En los autos del expediente marcado con el número 328/02, relativo al Juicio Ordinario Civil, (rescisión de contrato), promovido por JUAN ORTEGA JIMENEZ y MARIA CHAVEZ FLORES, en contra de INMOBILIARIA y CONSTRUCTORA EL DORADO TLALNEPANTLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, la parte actora demanda las siguientes prestaciones:

- A. El reconocimiento de la demandada y la reparación de su señoría de la rescisión de la escritura y del convenio de fecha trece de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.
- B. Se demanda del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, la cancelación y tildación del asiento registral llevado a cabo y en relación a la escritura pública.
- C. El reconocimiento de que Juan Ortega Jiménez y María Chávez Flores somos en la actualidad los únicos y legítimos propietarios del inmueble materia de litis.
- D. El reconocimiento de los demandados y la declaración de su señoría de que somos los suscritos quienes en la actualidad tenemos la posesión material del inmueble objeto de litis.
- E. Los gastos y costas que se erogan con la tramitación del juicio.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del codemandado ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, abrogado, emplácese por medio de edictos al demandado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, edictos que deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, finalmente por conducto del notificador se procederá a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide en el local de este Juzgado a los veinte días del mes de enero del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

515.-13, 25 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL  
ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Controversia de Arrendamiento promovido por PLAZA AZCAPOTZALCO, S.A. DE C.V. en contra de GONZALEZ FRAGOSO MARIA DE LOS ANGELES y HORTENSIA FRAGOSO Y ROSAS, expediente número 727/2007, Secretaría "A", el C. Juez Décimo Primero del Arrendamiento Inmobiliario de esta Capital, dictó un auto que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal a dieciséis de enero del año dos mil nueve. "...para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado en autos consistente en el departamento ubicado en la calle Hacienda de Buenavista, Edificio 1, Depto. 204 del Condominio 1 de la Colonia Hacienda del Parque en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lote uno, manzana uno, sección primera, se señalan las doce horas del día veintitrés de marzo del año dos mil nueve, convóquense postores y al efecto fíjense edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igualmente publíquense edictos en la forma ordenada en el periódico "La Jornada", sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad..."

Para su publicación en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y el periódico La Jornada al efecto fíjense por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la del remate igualmente.-México, D.F., a 29 de enero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Alfonso Bernal Guzmán.-Rúbrica.

270-A1.-26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA SUSTITUTA DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de JORGE IVAN ZAMUDIO JIMENEZ, expediente número 327/07, la C. Juez 57° de Paz Civil, Licenciada SOFIA SARA ANDONEGUI ROMO, dictó un auto de fecha ocho de agosto del año dos mil ocho y audiencia de fecha quince de enero del año dos mil nueve, mediante los cuales se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil nueve, para la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda, del bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda 35, tipo cuadrúplex que se encuentra construida sobre el lote de terreno 4, resultante de la subdivisión del predio denominado "Las Palmas", también conocido como sección B, sujeto al régimen de propiedad y condominio del conjunto habitacional Vistas de Ecatepec, marcado con el número 63, de la calle Camino al Cerezo, colonia Vistas de Ecatepec, Estado de México; asimismo se ordenó en autos publicar en términos de ley y en los lugares referidos, mediante edictos a efecto de convocar postores, sirviendo como base de esta almoneda con rebaja del veinte por ciento, la cantidad de DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo, siendo postura legal aquella que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio.

Alvaro Obregón y Magdalena Contreras, Distrito Federal a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Elena Castañeda Colín.-Rúbrica.

270-A1.-26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 177/2005.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de OSCAR RAFAEL HERNANDEZ ARZATE y YOLANDA OLIVO VERGARA DE HERNANDEZ, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en casa 63-A, planta alta, de la calle Rancho El Sauce, lote 44, manzana 24, del Fraccionamiento Rancho San Antonio, C.P. 54720, en el municipio de Cuautitlán, Izcalli, Estado de México.

Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$295,600.00 M.N. (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta del dictamen pericial del perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 20 de febrero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

271-A1.-26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido ante este juzgado por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de PORFIRIO VILLEGAS ACOSTA y ALMA GUADALUPE HERAS NAVARRETE, expediente número 289/2005, el C. Juez ordenó convocar postores a la subasta judicial en tercera almoneda, respecto del inmueble ubicado en departamento número 4, del edificio G, del lote 2, de la manzana 1 y cajón de estacionamiento G-4, de la Sección Primera denominada Hacienda San Francisco de Metepec, del Fraccionamiento San José La Pilita del municipio de Metepec, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas del día veintitrés de marzo del año dos mil nueve, cuyo precio de avalúo es la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.

México, D.F., a 12 de febrero del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. del Monte C. Barreto Trujano.-Rúbrica.

276-A1.-26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:  
 FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A. y CARLOS MORENO ESTRADA.

Se hace de su conocimiento que CELIA VILLASANA DIAZ, promovió juicio ordinario civil (usucapión) en su contra, bajo el número de expediente 856/2007, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por medio de la usucapión respecto del terreno que poseé, identificado como lote 10, manzana 5, Sección Boulevard de la colonia Fraccionamiento Los Pirules, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por haber operado en nuestro favor la prescripción adquisitiva; b).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, basándose para ello en la siguiente narración de hechos: 1.- Que con fecha 10 de enero de 1990, celebró en su calidad de compradora contrato privado de compraventa, respecto del lote de terreno marcado con el número 10, manzana 5, Sección Boulevard, de la colonia Fraccionamiento Los Pirules, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y como vendedor CARLOS MORENO ESTRADA. 2.- El referido contrato se firmó por los contratantes y como testigos CARLOS MORENO ARCE y JOSE ESTRADA LOPEZ. 3.- El precio que los contratantes estipularon fue la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubrió íntegramente. 4.- En la fecha de la celebración del contrato, recibió del vendedor la posesión material del inmueble objeto del mismo. 5.- Habiendo transcurrido con exceso el tiempo para que se presentará el vendedor a la firma de la escritura, ante fedatario, procedió a solicitar información al Registro Público de la Propiedad y del Comercio competente, acerca del estado jurídico del inmueble en cuestión, inscrito en los libros de dicha dependencia. 6.- El Registrador de la Propiedad me extendió CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, en la que consta que el inmueble antes referido aparece inscrito a nombre de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 60, volumen 45, libro primero, sección primera. 7.- El terreno en cita tiene las siguientes medidas y colindancias: con superficie de 160 metros cuadrados; al norte: 20.00 m con lote 9; al sur: 20.00 m con lote 11; al oriente: 8.00 m con calle Macizo de Cempoaltepetl; al poniente: 8.00 m con lote 22, la posesión que desde entonces detenta ha sido bajo los siguientes atributos: En concepto de propietaria, de buena fe, en forma pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años. "...por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a la parte demandada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A. y CARLOS MORENO ESTRADA, a través de edictos los cuales contienen una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a los demandados que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de la Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.169 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Se expide el presente a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

237-B1.-26 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

SALVADOR ALCANTARA JASSO.  
 (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JUAN ISMAEL PARRILLA ORTIZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 179/2008, las siguientes prestaciones: A).- Para purgar vicios derivados de la adquisición, la declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del bien inmueble con construcción en el mismo, correspondiente a una fracción del lote 11, manzana 346, de la colonia Granjas Independencia, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 200.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en medida de 25.00 metros linda con lote 10, al sur: en medida de 25.00 metros linda con lote 12, al oriente: en medida de 8.00 metros linda con fracción restante del mismo predio, al poniente: en medida de 8.00 metros linda con andador, B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de los codemandados del presente asunto, respecto de una fracción del lote 11, manzana 346, de la colonia Granjas Independencia, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 528, volumen 983, libro primero, sección primera, de fecha 2 de agosto de 1990, C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto para que en lo futuro me sirva como título justificativo de la propiedad, tal como lo establece el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, comunicándoles a ustedes que se les concede el plazo de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

723.-26 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

LEONOR SARABIA DE TOBON.

ERNESTINA TOBON SARABIA en el Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, promueve juicio ordinario civil sobre usucapión, en contra de LEONOR SARABIA DE TOBON, en el expediente número 19/08, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La usucapión del lote de terreno número 1, manzana 83, de la colonia La Perla de Nezahualcóyotl, Estado de México, B).- La cancelación del lote de terreno materia de este juicio, existente a favor de LEONOR SARABIA DE TOBON y realizar nueva inscripción respecto de los derechos adquiridos que sean reconocidos por sentencia ejecutoriada. Ignorándose su domicilio se emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo

las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial, quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra territorio más amplio, así como el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en esta ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dos días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.  
235-B1.-26 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JOSE LUIS HERRERA ZAVALA y MARIA DEL CORAL EQUIHUA LEON.

En autos del expediente 135/2006, relativo al juicio ordinario civil (reivindicatorio), promovido por JOSE IZQUIERDO MORENO en contra de MAURICIO JAIME HUERTA SANCHEZ, la parte actora demanda A).- La declaración jurídica por sentencia ejecutoriada de que JOSE IZQUIERDO MORENO tiene la legítima propiedad sobre del inmueble ubicado en: calle Sierra Vertinez, lote de terreno número ocho, manzana 16, fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al nor-poniente: en 9.44 metros con lote 21, al norte: en 14.71 metros con lote 7, al sur-oriente: en 9.44 metros con Sierra Vertientes, al sur: en 14.71 metros con lote 9, con una superficie de 132.39 m2. B).- Y como consecuencia la desocupación y entrega del inmueble antes detallado, C).- El pago de los gastos y costas del presente juicio. Asimismo el demandado presenta reconvencción manifestando que en fecha once de septiembre de mil novecientos noventa y tres, entro en posesión del inmueble antes detallado mediante contrato privado de compra venta que celebró con el Sr. JOSE LUIS DOMINGUEZ MARTINEZ, certificado ante la fe del C. Juez Municipal de Tlalnepantla, Estado de México, así mismo manifiesta que ha poseído el inmueble por los últimos doce años en concepto de propietario de forma pacífica, pública, de buena fe y de manera continua, asimismo, manifiesta que existe ilicitud en la escritura pública número cuarenta y ocho mil setecientos nueve en la que supuestamente le vende IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. DE C.V., a los señores JOSE LUIS HERRERA ZAVALA y MA. DEL CORAL EQUIHUA LEON. Por tanto el Juez ordena emplazar a los codemandados por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda y contestación que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Primer Secretario, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

272-A1.-26 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 556/2008, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por JORGE CHAVEZ VELAZQUEZ y DELIA GUTIERREZ ROMERO en contra de CLEMENTE CHAVEZ VELAZQUEZ, el Juez Séptimo en Materia Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles

vigente en el Estado de México y en cumplimiento al acuerdo de fecha doce (12) de febrero del dos mil nueve (2009), ordeno el emplazamiento a la parte demandada CLEMENTE CHAVEZ VELAZQUEZ, por medio de edictos mismos cuyos datos de la demanda son los siguientes: Los C. JORGE CHAVEZ VELAZQUEZ y DELIA GUTIERREZ ROMERO demandan en la vía ordinaria civil del C. CLEMENTE CHAVEZ VELAZQUEZ, el reclamo de la propiedad por prescripción positiva respecto del predio ubicado en El Solar ciento veintidós (122), manzana trece (13) de la calle de Tecamachalco, número cuarenta y nueve (49) en la colonia San Miguel Tecamachalco, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la resolución judicial de declaración de propiedad, la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad, basado en los hechos que a continuación se señalan: Que con fecha veintisiete (27) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971) adquirieron el inmueble anteriormente descrito por contrato de compraventa del demandado, del cual recibieron la posesión, la cual han conservado y disfrutado hasta la fecha en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y por el tiempo fijado por la ley, predio cuyas superficie es de 635.00 metros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con terrenos del ejido, al sur: 20.00 metros con calle, al este: 31.17 metros con solar 121, y al oeste: 32.24 metros con solar 123, y cuyos datos registrales son partida 182, volumen 44, libro primero, sección primera. Visto lo anterior, se ordena su publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, a efecto de hacerle saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la interpuesta en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Se expide el presente edicto el día veintitrés (23) de febrero del dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

272-A1.-26 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

J. REFUGIO MARTINEZ ESTRADA.

Se hace de su conocimiento que HERRERA SANCHEZ JOSE CARMEN, promovió juicio ordinario civil (usucapión) en su contra, bajo el número de expediente 672/2004, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, reclamando las siguientes prestaciones: a.- La propiedad por medio de la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Colegio Militar, manzana 53, lote 696 (actualmente con número oficial 91) colonia Lázaro Cárdenas en Tlalnepantla, Estado de México (anteriormente del Ex ejido Santa María Ticomán), b.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, basándose para ello en la siguiente narración de hechos: 1.- Que desde el día 4 de enero de 1988 ha estado poseyendo a título de dueño, en las condiciones y términos exigidos por la ley, el inmueble ubicado en calle Colegio Militar, manzana 53, lote 696, (actualmente con número oficial 91), colonia Lázaro Cárdenas, en Tlalnepantla, Estado de México (anteriormente del Ex Ejido, Santa María Ticomán), 2.- Que el inmueble que se cita en el punto anterior consta de 154 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 17.25 metros con calle, al suroeste: 11.40 metros con lote 695, al sureste: 16.20 metros con lote 696 y al noroeste: 5.25 metros con calle Alpino Marina, 3.- De acuerdo al certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de

Tlalnepantla, Estado de México, aparece registrado bajo la partida número 214, volumen 313, del libro primero en la sección primera de fecha 01 de octubre de 1976, a favor del hoy demandado señor J. REFUGIO MARTINEZ ESTRADA. 4.- Que en fecha 13 de marzo de 1983, se celebró un contrato privado de compraventa, celebrado por JOSE CARMEN HERRERA SANCHEZ, como comprador y el C. J. REFUGIO MARTINEZ ESTRADA, como vendedor, pagándose en ese momento y de contado la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor total de dicho inmueble, entregando la documentación que ampara la propiedad y que se encuentra al corriente en los pagos como predial, agua, luz, etcétera. 5.- Dicho inmueble ha sido habitado y habilitado continua, pública, pacífica e ininterrumpidamente. 6.- Que se instauro la presente demanda a fin de que se condene al demandado del pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que se reclaman. Por lo que con fundamento en el artículo 1,181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se emplaza al demandado J. REFUGIO MARTINEZ ESTRADA a través de edictos los cuales deberán de contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación de la demanda instaura en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

272-A1.-26 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1104/08.

JUICIO ORDINARIO CIVIL (PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, CUSTODIA PROVISIONAL).

EMPLAZAR A: ALEJANDRO RUBEN ENRIQUEZ VELAZQUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de enero del dos mil nueve, dictado en el expediente 1104/08, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil (pérdida de patria potestad, custodia provisional), promovido por PEDRO HERNANDEZ DOLORES y APOLONIA OVANDO CARBAJAL, en contra de ALEJANDRO RUBEN ENRIQUEZ VELAZQUEZ, en el que se ordenó emplazar a ALEJANDRO RUBEN ENRIQUEZ VELAZQUEZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes presentaciones: "... 1.- La pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejerce el demandado sobre los menores RUBEN y NOE ENRIQUEZ HERNANDEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4,244 fracción II y V del Código Civil vigente en la entidad. 2.- El reconocimiento judicial del ejercicio de la patria potestad de nuestros menores nietos RUBEN y NOE ENRIQUEZ HERNANDEZ, por las razones que se expondrán más adelante. 3.- La custodia provisional y en su momento definitiva de los menores RUBEN y NOE ENRIQUEZ HERNANDEZ, a favor de los suscritos, en virtud de que desde el

fallecimiento de su madre siempre han estado en nuestro domicilio y bajo nuestros cuidados. 4.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. ...". Basando sus pretensiones en los siguientes hechos: "... 1. Que de su matrimonio, nació una niña a quien se le puso el nombre de GABRIELA HERNANDEZ OVANDO. 2.- Que en fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y cinco, su hija contrajo matrimonio civil con el ahora demandado ALEJANDRO RUBEN ENRIQUEZ VELAZQUEZ. 3.- De su matrimonio su hija procreo dos hijos de nombres RUBEN y NOE de apellidos ENRIQUEZ HERNANDEZ y actualmente cuentan con la edad de doce y ocho años, respectivamente. 4.- Que en fecha quince de enero de dos mil cinco, falleció su hija de nombre GABRIELA HERNANDEZ OVANDO. 5.- Que después del fallecimiento de su hija, tanto su esposo, el señor ALEJANDRO RUBEN ENRIQUEZ VELAZQUEZ como sus menores hijos RUBEN y NOE ENRIQUEZ HERNANDEZ, se quedaron a vivir en su domicilio, el ubicado en calle Lerdo de Tejada número 101 ciento uno en Zinacantepec, Estado de México y aproximadamente durante seis meses, todo transcurrió con normalidad, hasta que el señor ALEJANDRO RUBEN ENRIQUEZ VELAZQUEZ, decidió irse de su casa y dejar a sus hijos con los suscritos, argumentando que lo hacia para poder trabajar y proporcionarles lo necesario a sus menores hijos, hecho que ocurrió en el mes de junio de dos mil cinco, sin embargo, únicamente cumplió con sus obligaciones alimentarias durante seis meses más, es decir aproximadamente hasta el mes de diciembre de ese mismo año, ya que pasado este tiempo nunca más el demandado volvió a buscar a sus hijos, olvidándose por completo de ellos. 6.- Ante el hecho de que su hija falleció y que su esposo el ahora demandado abandonó por completo a los menores RUBEN y NOE ENRIQUEZ HERNANDEZ, somos los suscritos los que se han hecho cargo de solventar los gastos que origina la manutención de los mismos. 7.- En el mes de julio recibieron una llamada telefónica del señor ALEJANDRO RUBEN ENRIQUEZ VELAZQUEZ, encontrándose este en completo estado de ebriedad y amenazándolos con que les va a quitar a sus hijos, no obstante le preguntaron donde se encontraba o que dijera su domicilio, este se negó a hacerlo, argumentando que de todas formas no lo iban a encontrar ya que se encontraba fuera del país, pero que sin embargo cuando pudiera iba a venir a nuestra casa para llevarse a sus hijos. Por lo anterior, existe el temor fundado de que el día que el demandado quiera venga y se lleve a sus menores nietos con él, a pesar que desde que se fue de su casa dejando a sus menores hijos con ellos, no ha vuelto a verlos ...", y que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial y se expide en la ciudad de Toluca, México, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

725.-26 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SIXTO RODOLFO SILVA BAEZ.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JOSE BRAULIO SILVA RIOS, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 99/2008, las siguientes prestaciones: A).- Para purgar vicios derivados de la adquisición,

la declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto de una fracción del bien inmueble conocido como lote seis, resultante de la subdivisión del predio formado por los lotes 1, 2 y 3 del predio denominado "Casa Blanca", en Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec, Estado de México, inmueble con una superficie de 4,464.00 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en medida de 143.50 metros linda con lotes 4 y 5, al sur: en medida de 143.50 metros linda con servidumbre de paso, al oriente: en medida de 28.75 metros linda con calle Progreso, al oriente: en medida de 26.50 metros linda con Rosa Ma. Báez, Isidro Martínez R., Ofelia Rivero N., Ma. del Rosario Hernández, Edmundo Gómez A. y Gustavo Rivero N., B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de los demandados del presente asunto, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 89-95, volumen 1245, libro primero, sección primera, de fecha 19 de julio de 1994, C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto para que en lo futuro me sirva como título justificativo de la propiedad, tal como lo establece el artículo 933 del Código Civil abrogado, inscripción que deberá realizarse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, comunicándoles a ustedes que se les concede el plazo de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en ese municipio y en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

721.-26 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PEDRO HERNANDEZ BELTRAN, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 135/2008, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de JOSE GUERRERO ALVAREZ, las siguientes prestaciones: A).- Para purgar vicios derivados de la adquisición, la declaración que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del bien inmueble con construcción en el mismo conocido como lote 6, manzana 7, del fraccionamiento San Carlos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie total de 162.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en medida de 19.70 metros colinda con lote 7, al sur: en medida de 20.45 metros colinda con lote 5, al oriente: en medida de 8.20 metros colinda con lotes 21 y 22, y al poniente: en medida de 8.00 metros colinda con calle Norte 14, B).- La cancelación total de la inscripción que aparece a favor del demandado del presente asunto, señor JOSE GUERRERO ALVAREZ, respecto del lote de terreno con construcción en el mismo conocido como lote 6, manzana 7, del fraccionamiento San Carlos, municipio de Ecatepec, Estado de México, mismo que aparece inscrito en su totalidad ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, bajo la partida 152, volumen 74, libro primero, sección primera de fecha 23 de agosto de 1966, C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto para que en el futuro me sirva de título justificativo de propiedad tal como lo establece el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, inscripción que deberá realizarse ante

el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial. HECHOS. Que desde hace más de treinta y cinco años anteriores a la fecha el suscrito viene poseyendo a título de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, el lote de terreno con construcción, descrito en líneas que anteceden, que la posesión material que se detenta ha venido disfrutando, se debe a la traslación de dominio que realizó a mi favor el demandado del presente asunto, señor JOSE GUERRERO ALVAREZ, mediante celebración del contrato privado de compraventa de fecha 1 de agosto de 1972, fecha en la que se le hizo entrega material del inmueble motivo de litis. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor de JOSE GUERRERO ALVAREZ bajo los datos registrales anotados. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado JOSE GUERRERO ALVAREZ procedáse a emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a veinte días del mes de febrero de dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

722.-26 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

ARACELI RODRIGUEZ DE ZARAGOZA e ISIDRA MORALES ESCOBAR.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que DAVID JIMENEZ GUTIERREZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, en el expediente número 944/2008, la usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote 8, de la manzana 8 Bis, Sección C, colonia Granjas Valle de Guadalupe, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.23 m con lote 17; al sur: con 13.23 m con lote 9; al oriente: 12 m con lotes 18 y 19; y al poniente: con 12 metros con calle, inmueble que tiene una superficie total de 158.76 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: partida 361, volumen 164, libro primero, sección primera, de fecha 25 de agosto de 1971, justificando su reclamación en el sentido de que con fecha doce de febrero del año dos mil, celebró contrato privado de compraventa con la señora ARACELI RODRIGUEZ DE ZARAGOZA, respecto del inmueble descrito con anterioridad, asimismo la vendedora le dio la posesión física del bien inmueble el cual lo ha poseído en calidad de propietario, públicamente y a la vista de los vecinos, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

236-B1.-26 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE 880/2008.  
 PARA EMPLAZAR AL DEMANDADO: MAXIMINO ENRIQUE  
 VOLBRE GUTIERREZ.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de VOLBRE GUTIERREZ MAXIMINO ENRIQUE, expediente número 880/2008, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil de esta ciudad, ordenó por auto de fecha seis de febrero del dos mil nueve, ordenó emplazar al demandado MAXIMINO ENRIQUE VOLBRE GUTIERREZ, a efecto de que tenga conocimiento de la controversia planteada en su contra, emplazándolo a juicio para que de contestación dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, haciendo de su conocimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán por boletín judicial en términos del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.-México, D.F., a 16 de febrero del 2009.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramirez.-Rúbrica. 304-A1.-5, 10 y 13 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
 EXPEDIENTE: 815/2007.

FELICITAS DE JESUS BELTRAN CORTEZ.

En los autos relativos a las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a FELICITAS DE JESUS BELTRAN CORTEZ, en el expediente número 815/2007, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado JORGE LUIS RAMIREZ SANCHEZ, mediante proveídos de dieciocho de septiembre del año dos mil siete, seis y diecinueve de agosto, ambos del año dos mil ocho y diecinueve de noviembre de dos mil ocho, que en su parte conducente que a la letra dice. . . .México, Distrito Federal a dieciocho de septiembre del dos mil siete. . . Con el curso de cuenta y anexos que se presentan, se tiene al promovente desahogando en tiempo y forma la prevención ordenada mediante proveído de cuatro de septiembre de dos mil siete, en esa virtud se tiene por presentado a LUIS EDGAR MEJIA REYES en su carácter de apoderado legal de RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en términos de la copia certificada de la Acta Notarial número 55,918 como se solicita y en términos del artículo 893 del Código de Procedimientos Civiles se admite a trámite las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria en los términos solicitados, por lo que notifíquese personalmente a FELICITAS DE JESUS BELTRAN CORTEZ. Finalmente y a efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 25 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como a lo ordenado en Acuerdo Plenario 15-02/2004, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en sesión ordinaria de fecha trece de enero de dos mil cuatro se requiere a las partes a que este asunto se refiere su consentimiento escrito para publicar sus datos personales, conforme a lo previsto por el artículo 13 fracción XIV de la Ley de Transparencia invocada respecto a la sentencia definitiva que al efecto se emita dentro de este procedimiento en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez

Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Licenciado Jorge Luis Ramírez Sánchez, por ante el C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe. . . . México, Distrito Federal a seis de agosto del año dos mil ocho. . . Agréguese a sus autos el escrito y anexos de cuenta de MARIA DE GUADALUPE HERNANDEZ RAMOS, apoderada de la parte actora personalidad que acredita y se le reconoce en términos del instrumento notarial que para el efecto se acompaña en copia certificada por hechas sus manifestaciones y toda vez que no fue posible localizar a FELICITAS DE JESUS BELTRAN CORTEZ, tal como consta en autos, en consecuencia con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar el auto del dieciocho de septiembre de dos mil siete, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, a efecto de que se publiquen en los términos que se indican en el presente auto los edictos mencionados y se notifique como ya se dijo a la persona mencionada, concediéndose el término de treinta días, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación de edictos y reciba las copias de traslado correspondientes, las cuales están a su disposición en la Secretaría del Juzgado para que las pase a recoger o se imponga de autos para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Licenciado Jorge Luis Ramírez Sánchez, por ante el C. Secretario de Acuerdos, "A", Licenciado Román Juárez González que, autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el boletín judicial de este Tribunal y el periódico La Crónica.-México, D.F., a 21 de noviembre de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica. 304-A1.-5, 10 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC**  
**E D I C T O**

En el expediente número 1375/08, promovido por ADELA ALARCON TORRES, en la vía ordinario civil (divorcio necesario y pensión alimenticia), en contra de LUIS GARCIA GARCIA, solicitando las prestaciones siguientes: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en vía del divorcio necesario por las causales que contempla el artículo 4.90 en sus fracciones XI y XIX del Código Civil vigente en la entidad, C).- La guarda y custodia provisional, y en su momento definitiva respecto de mis menores hijos DANIEL, LUIS FELIPE, ambos de apellidos GARCIA ALARCON, D).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, suficiente y bastante para la suscrita y de mis menores hijos que represento, E).- El aseguramiento de la pensión alimenticia en los términos que establece la ley. F).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, G).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente juicio. Admitiéndose la demanda por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil ocho, ordenándose por auto del día trece de febrero del año dos mil nueve, emplazar al demandado LUIS GARCIA GARCIA, por medio de edictos, al cual se le hace saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarse dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda incoada en su contra, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces con intervalos de por lo menos de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, se expiden los presentes el día diecisiete de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

705.-25 febrero, 10 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1443/2008, ISIDRO REYES PAMATZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del predio denominado Nopala, ubicado en la calle de Pablo Sidar número 7 antes, actualmente número 13, en el municipio de Texpetlilpa, Estado de México, con una superficie de 928.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.00 metros y colinda con Luciano Muñoz, sur: 19.50 metros y colinda calle de Pablo Sidar, al oriente: 47.00 metros y colinda con Ricardo de la Rosa, al poniente: 47.00 metros y colinda con Francisco de la Rosa.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

797.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 456/2008, JUAN EDUARDO LOPEZ MARTINEZ, apoderado legal de ING. HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ANTES HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, promueve en la vía ordinaria mercantil, en contra de MARIA DEL ROSARIO RUIZ GARCIA, reclamando las prestaciones siguientes: 1.- La declaración judicial que decrete el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado entre HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como acreditante y la señora MARIA DEL ROSARIO CRUZ GARCIA como acreditada contrato que consta en la escritura número 9,742 del 9 de diciembre del 2003, ante el Notario Público Número 3, del Estado de México, Licenciada Rita Raquel Salgado Tenorio. 2.- El pago de la cantidad de 99,310.22 (noventa y nueve mil trescientos diez punto veintidós unidades de inversión) (UDIS) por concepto de suerte principal y capital vencido. 3.- El pago de la cantidad de 7,819.50 (siete mil ochocientos diecinueve punto cincuenta unidades de inversión) (UDIS) por concepto de intereses ordinarios generados hasta el 29 de febrero del 2008, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo. 4.- El pago de la cantidad de 2,209.64 (dos mil doscientos nueve punto sesenta y cuatro unidades de inversión) (UDIS) por concepto de intereses moratorios generados al 29 de febrero del 2008, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo. 5.- El pago de la cantidad de 646.20 (seiscientos cuarenta y seis punto veinte unidades de inversión) (UDIS) por concepto de primas de seguro generados al 29 de febrero del 2008, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo. 6.- El pago de la cantidad de 1,476.45 (mil cuatrocientos setenta y seis punto cuarenta y cinco unidades de inversión) (UDIS) por concepto de comisiones generados al 29 de febrero del 2008 más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo. 7.- El pago de gastos y costas. Las cantidades están cuantificadas hasta el 29 de febrero del 2008, y se acreditan con el estado de cuenta

expedida por el C.P. Raúl Lizondo Chávez, mismo que se expide en los términos y para los efectos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito al 29 de febrero del 2008, el saldo total reclamado en (unidades de inversión) (UDIS) es de 111.462.01 (ciento once mil cuatrocientos sesenta y dos punto cero uno unidades de inversión) (UDIS) equivalente a \$441,943.30 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.), ya que el valor de la inversión (UDI) a la fecha indicada es de 3.964968 admitiéndose la demanda por auto del treinta y uno de marzo del dos mil ocho, ordenándose por auto del veintiocho de agosto del dos mil ocho, emplazar al demandado MARIA DEL ROSARIO RUIZ GARCIA, por medio de edictos, al cual se le hace saber que debe presentarse por sí, o por apoderado legal o gestor que pueda representarse dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del veintiocho de agosto del dos mil ocho, para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en otro periódico local del Estado de México y en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO. Se expiden los presentes el día 22 de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

312-A1.-6, 9 y 10 marzo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES  
XALATLACO, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.- En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 156/2004, promovido por JORGE M. SERRANO GONZALEZ, endosatario en procuración de JOSEFA MARES SALINAS en contra de ANA LAURA UBALDO SEPULVEDA (DEUDOR PRINCIPAL) y ANTONIA SEPULVEDA NAVA (DEUDOR SOLIDARIO O AVAL), el Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Xalatlaco, México, señaló las once horas del día martes treinta y uno de marzo de dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, habiéndose embargado los siguientes bienes: UN COMEDOR de seis sillas, base de metal tubular y madera de pino, color café oscuro, de aproximadamente de 90 centímetros de ancho por 1.50 metros de largo, seis sillas tubulares color negro con asientos forrados de tela imitación pliana, color negro, UNA VITRINA barnizada al natural con dos puertas superiores, tres cajones intermedios, dos puertas abatibles en la parte inferior de aproximadamente 1.80 m de altura por 1.50 m de ancho y de 40 centímetros de fondo. Sirviendo de base para la venta de los bienes antes descritos la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fueron valuados los bienes en cuestión.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado por tres veces dentro de tres días. Se convoca a postores. Xalatlaco, Estado de México, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, febrero veintitrés de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario. Lic. Zillalín Hernández Anzástiga.-Rúbrica.

818.-6, 9 y 10 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 174/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por AUREA MICAELA IRMA BECERRIL OSNAYA, sobre el inmueble denominado "Aires del Norte", el cual se encuentra ubicado calle Adolfo López Mateos, lote uno, número 53, colonia Vicente Guerrero, primera sección en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.40 metros con calle Adolfo López Mateos, al sur: 61.20 metros con lote 2 y lote 3, al oriente: 15.14 metros con propiedad privada, al poniente: 31.80 metros con Cerrada Michoacán, para acreditar que ha poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha quince de septiembre del año dos mil dos, de EPIGMENIA OSNAYA SANCHEZ, que el inmueble se encuentra registrado a su nombre como lo acredita con el recibo de pago de predial, que no se encuentra registrado a nombre de persona alguna ante el Registro Público de la Propiedad, que no pertenece a los bienes ejidales. Por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Dado en Atizapán de Zaragoza, México, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

300-A1.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

FERRESISTEMAS INTEGRALES S.A. DE C.V., por medio de su apoderado legal ASCENCIO HILDEBERTO CEBALLOS ARCINIEGA, en el expediente número 208/09, en vía de procedimiento judicial no contencioso, respecto del Terreno ubicado en calle Presa del Fuerte s/n, colonia Recursos Hidráulicos, municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.40 metros colinda con propiedad privada, al sur: 8.00 metros colinda con calle Presa del Fuerte, al oriente: 33.58 metros colinda con propiedad privada, al poniente: 33.58 metros colinda con propiedad privada. Con una superficie total de 258.56 (doscientos cincuenta y ocho punto cincuenta y seis metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de lo previsto por el artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticinco (25) de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

300-A1.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
 E D I C T O**

En el expediente número 92/2009, promovido por VERONICA JUANA y ALEJANDRA LOURDES de apellidos PELAEZ CRUZ, por su propio derecho, promueve en la vía

procedimiento judicial no contencioso, información posesoria, respecto del inmueble denominado "Teopanixpa", ubicado en calle Morelos número nueve, en Reyes Acozac, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros linda con Ernestina Rosales Martínez, al sur: en dos líneas una de 9.00 metros linda con Juan Carlos Peláez Cruz y otra de 4.60 metros con calle Morelos, al oriente: 23.70 metros linda actualmente con Angel Peláez, al poniente: en dos líneas, una de 18.10 metros, actualmente con Gabriela Pedroza Gutiérrez y otra de 6.40 metros con Juan Carlos Peláez Cruz. Con una superficie de: 283.83 doscientos ochenta y tres metros, ochenta y tres centímetros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación en esta población. Se expiden los presentes a los once días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.  
 300-A1.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

RAUL CASARRUBIAS ALVARADO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1598/08, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial respecto de un terreno ubicado en Avenida Francisco I. Madero sin número, Pueblo Nuevo de Morelos, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.45 metros con Av. Francisco I. Madero, al sur: 9.16 metros con María del Rocío Soriano Soriano, al oriente: 26.15 metros con callejón sin nombre, al poniente: 39.60 metros con María del Rocío Soriano Soriano, teniendo dicho terreno una superficie total aproximada de 408.46 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

300-A1.-5 y 10 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

Exp. 217/31/09, MARIA DE LOS ANGELES y LUCIA MARIN GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio urbano de propiedad particular, ub. en el paraje denominado "Alcanfor" en la población de Chalmita, municipio de Ocuilán, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 106.00 m con callejón, al sur: 102.00 m con río, al oriente: 228.00 m con el Sr. Querubín Nava, al poniente: 226.00 m con callejón. Superficie aproximada 23,360.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los veintisiete días del mes de febrero de 2009.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

777.-5, 10 y 13 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O S**

Exp. 12254/609/07, LUIS SANCHEZ LARA, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle de Miguel Hidalgo y Costilla s/n, en el Barrio del Espíritu Santo, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 11.70 mts. con Rosa María Sánchez Lara y Benito Iniesta Torres, sur: 11.00 mts. con Pedro Sánchez Lara, al oriente: 7.00 mts. con calle Miguel Hidalgo, al poniente: 5.35 mts. con Rogelio Sánchez Lara. Teniendo una superficie aproximada de: 75.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 5 de marzo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

741.-27 febrero, 5 y 10 marzo.

Exp. 9,923/572/08, CAROLINA ESCOBEDO NERI y DAVID TAPIA PERDOMO, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Felipe Villamares s/n en San Sebastián, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 18.00 m con Mario Alberto, Roberto y Ana Mariz Sánchez Medina, sur: 18.00 m con César Andrade Lugo, al oriente: 30.00 m con calle Felipe Villamares, al poniente: 30.00 m con Benito Díaz. Teniendo una superficie aproximada de 540.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de noviembre de 2008.-Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

740.-27 febrero, 5 y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 26 de Enero del año 2009

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 8,535** del Volumen **207** del protocolo a mi cargo de fecha **15 de enero del año dos mil nueve**, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JULIAN BERISTAIN MALDONADO**, que otorga la señora **ROSA SANCHEZ PEREZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras **ROSA LAURA BERISTAIN SANCHEZ** y **DANIELLI BERISTAIN SANCHEZ**, en su calidad de hijas de la de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MEXICO

730.-26 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 05 de Febrero del año 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 8,548** del Volumen **208** del protocolo a mi cargo de fecha **20 de enero del año dos mil nueve**, se llevó a cabo la

sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE REYES LANDEROS**, quién era también conocida como **GUADALUPE REYES LANDEROS**, que otorga el señor **EFREN VAN SCOIT VAZQUEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **GUADALUPE VAN SCOIT REYES**, **YOLANDA VAN SCOIT REYES**, **MAYTE VAN SCOIT REYES**, **SILVIA VAN SCOIT REYES**, **ALEJANDRO VAN SCOIT REYES**, **MARGARITA VAN SCOIT REYES**, **ERNESTO VAN SCOIT REYES** y **EFREN VAN SCOIT REYES**, en su calidad de hijos de la de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MEXICO

730.-26 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 06 de Enero del año 2009

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 8,468** del volumen **206** del protocolo a mi cargo de fecha **16 de diciembre del año dos mil ocho**, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **EUGENIA NAVARRO YAÑEZ**, quien también era conocida como **MARIA EUGENIA NAVARRO YAÑEZ**, que otorgan los señores **ANDRES CANSECO GOPAR**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JORGE CANSECO NAVARRO**, **BEATRIZ CANSECO NAVARRO**, **MARIA TERESA CANSECO NAVARRO**, **BLANCA ESTELA CANSECO NAVARRO**, **ALFONSO ANDRES CANSECO NAVARRO**, **MARIA EUGENIA CANSECO NAVARRO**, **VERONICA CANSECO NAVARRO**, **AMALIA CANSECO NAVARRO** y **EDITH CANSECO NAVARRO**, en su calidad de hijos de la de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MEXICO

730.-26 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 06 de Febrero del año 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 8,549** del volumen **208** del protocolo a mi cargo de fecha **20 de enero del año dos mil nueve**, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE JESUS TAMAYO VAZQUEZ**, quién era también conocido como **J. JESUS TAMAYO VAZQUEZ**, que otorga la señora **MARGARITA DUEÑAS HERNANDEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JAIME TAMAYO DUEÑAS**, **CARLOS TAMAYO DUEÑAS**, **JORGE TAMAYO DUEÑAS**, **J. JESUS TAMAYO DUEÑAS**, **OLIVIA TAMAYO DUEÑAS**, **SALVADOR TAMAYO DUEÑAS** y **MA. DOLORES TAMAYO DUEÑAS**, en su calidad de hijos de la de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MEXICO

730.-26 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 06 de Febrero del año 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 8,536** del volumen **207** del protocolo a mi cargo de fecha **15 de enero del año dos mil nueve**, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GABRIEL FRANCO TAPIA**, que otorga la señora **CATALINA HERNANDEZ SEN**, en su calidad de cónyuge superviviente y los señores **JEANNET FRANCO HERNANDEZ**, **FABIAN FRANCO HERNANDEZ** y **GABRIEL FRANCO HERNANDEZ**, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO

730.-26 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 05 de Enero del año 2009

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 8,483** del volumen **206** del protocolo a mi cargo de fecha **18 de diciembre del año dos mil ocho**, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JULIA GUTIERREZ ZERON**, quien también era conocida como **JULIA GUTIERREZ CERON**, que otorgan los señores **VICENTE PALMA GUTIERREZ**, **MARIA EUGENIA PALMA GUTIERREZ**, **SOCORRO PALMA GUTIERREZ**, **ROSA MARIA PALMA GUTIERREZ** y **MARICELA PALMA GUTIERREZ**, también conocida como **MARISELA PALMA GUTIERREZ**, en su calidad de hijos de la de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO

730.-26 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 05 de Enero del año 2009

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 8,484** del volumen **206** del protocolo a mi cargo de fecha **18 de diciembre del año dos mil ocho**, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **VICENTE PALMA COYOTE**, que otorgan los señores **VICENTE PALMA GUTIERREZ**, **MARIA EUGENIA PALMA GUTIERREZ**, **SOCORRO PALMA GUTIERREZ**, **ROSA MARIA PALMA GUTIERREZ** y **MARICELA PALMA GUTIERREZ**, también conocida como **MARISELA PALMA GUTIERREZ**, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO

730.-26 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 09 de Febrero del año 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 8,634** del volumen **209** del protocolo a mi cargo de fecha **05 de febrero del año dos mil nueve**, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUVENTINO MARTINEZ CABALLERO**, que otorgan la señora **ADELA GEORGINA HERNANDEZ RAMIREZ**, en su calidad de cónyuge superviviente y los señores **LUIS ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ**, **JAVIER ENRIQUE MARTINEZ HERNANDEZ** y **SERGIO ABEL MARTINEZ HERNANDEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO

730.-26 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 06 de Febrero del año 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 8,592** del volumen **209** del protocolo a mi cargo de fecha **27 de enero del año dos mil nueve**, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **URSULA PAREDES DE LA CRUZ**, quien era también conocida como **URSULA PAREDES**, que otorgan los señores **MARIO DAVILA PAREDES**, **GABRIEL DAVILA PAREDES**, **DOMINGO ANGEL DAVILA PAREDES**, **JOSE CRUZ DAVILA PAREDES**, **ALFREDO DAVILA PAREDES**, **FORTINO DAVILA PAREDES**, **VICTORINA DAVILA PAREDES**, **MARIA DE LOS ANGELES DAVILA PAREDES**, **LEONOR CONCEPCION DAVILA PAREDES**, **PINA DAVILA PAREDES** y **JOSEFINA DAVILA PAREDES**, en su calidad de hijos de la de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO

730.-26 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO  
EL ORO, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 70 de Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por escritura número **30,964**, del volumen **MCDLXIX**, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, los señores **EPIFANIO**, **CARITINA**, **ESTHER**, **PEDRO**, **ELVIRA**, todos de apellidos **CARMONA ESTRADA**, ante mí se radico la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EPIFANIO CARMONA ESTRADA**, bajo protesta de decir verdad, manifestaron no tener conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar; me exhibieron el acta de defunción del autor de la sucesión y las actas del registro civil con las que acreditan el entroncamiento; manifestaron su consentimiento para tramitar notarialmente el Sucesorio Intestamentario.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

El Oro, México, a 20 de Febrero de 2009.

LIC. JOSE VICTOR REYNOSO PABLOS.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 69, DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN EL ORO, ESTADO DE MEXICO.  
726.-26 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO  
EL ORO, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 70 de Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por escritura número **30,963**, del volumen **MCCLXIX**, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, los señores **EPIFANIO, CARITINA, ESTHER, PEDRO, ELVIRA**, todos de apellidos **CARMONA ESTRADA**, ante mí se radico la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN ESTRADA BASTIDA**, (quien también acostumbraba usar los nombres de **CARMEN ESTRADA BASTIDA** y **MA. DEL CARMEN ESTRADA BASTIDA**), bajo protesta de decir verdad, manifestaron no tener conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar; me exhibieron el acta de defunción del autor de la sucesión y las actas del registro civil con las que acreditan el entroncamiento; manifestaron su consentimiento para tramitar notarialmente el Sucesorio Intestamentario.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días

El Oro, México, a 20 de Febrero de 2009.

LIC. JOSE VICTOR REYNOSO PABLOS.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 69, DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN EL ORO, ESTADO DE MEXICO.  
727.-26 febrero y 10 marzo

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Amecameca, Estado de México, a 19 de enero del 2009.

Por instrumento número veintiún mil nueve, de fecha diecinueve de enero del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público número 115 del Estado de México, con residencia en Amecameca, se radico la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JOSEFA PACHECO RIVERA, acto que formalizaron los señores PEDRO PEREZ PINEDA, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores MARGARITA y REYNALDO MARIANO ambos de apellidos PEREZ PACHECO, en su carácter de únicos y universales herederos y este último en su carácter de albacea, y manifiesta que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación con intervalos de siete días.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.  
275-A1 -26 febrero y 10 marzo

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos previstos por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber:

Que por escritura pública número 39,548, de fecha 18 de febrero del año 2009, pasada ante mí, la señora DONALDA NAJERA ALCOCER, compareciendo en su calidad de cónyuge supérstite, radico la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALFONSO ESTRADA CASTRO, manifestando su consentimiento con tal trámite y habiendo exhibido la partida de defunción del autor de la sucesión, así como las actas de nacimiento que acreditan su entroncamiento con el mismo.

Naucalpan de Juárez, a 23 de febrero del año 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 30  
DEL ESTADO DE MEXICO.

275-A1.-26 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "66,657", del volumen 1,187, de fecha 25 de octubre del año 2008, se dio fe de: la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ROSA MARIA TERREROS TORRES, para cuyo efecto comparecieron ante mí el señor JOSE LUIS LOPEZ PARADA, en su carácter de cónyuge supérstite y presunto heredero y los señores LUIS, ARTURO y MARIA ISABEL, por sí y en representación de MARIA BRISEIDA todos de apellidos LOPEZ TERREROS, en su calidad de presuntos herederos de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

233-B1.-26 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O**

AL C. DIRECTOR DE LA GACETA  
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE  
MEXICO:

PRESENTE:

POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS, DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE EL SEÑOR NETZAHUALCOYOTL BARRAZA MENESES, RADICADA EN ESTA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO NOTARIO, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 15,813, DE FECHA DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE.

23 DE FEBRERO DEL 2009.

ATENTAMENTE

LIC. OSCAR A. CASO BARRERA V.  
(RUBRICA).

273-A1.-26 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 26 de Febrero del año 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 8,666** del volumen **210** del protocolo a mi cargo de fecha **13 de febrero del año dos mil nueve**, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JACOBO VEGA GONZALEZ**, que otorga la señora **MARCELA HERNANDEZ HERNANDEZ**, en su calidad de concubina y los señores **EDUARDO VEGA HERNANDEZ**, **ROSA MARIA VEGA HERNANDEZ**, **CECILIA VEGA HERNANDEZ**, **SILVIA VEGA HERNANDEZ** y **SUSANA VEGA HERNANDEZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

838.-10 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 25 de Febrero del año 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 8,668** del volumen **210** del protocolo a mi cargo de fecha **13 de febrero del año dos mil nueve**, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN GARCIA GARCIA**, otorga la señora **MARIA JOSEFINA ALEJANDRE TORRES**, también conocida como **JOSEFINA ALEJANDRE TORRES** y **JOSEFINA ALEJANDRE**, en su calidad de cónyuge supérstite, y los señores **MARIA LORENA GARCIA ALEJANDRE**, **BERNARDO GARCIA ALEJANDRE**, **SILVIA GARCIA ALEJANDRE**, **MARIA MAGDALENA GARCIA ALEJANDRE**, **GUADALUPE GARCIA ALEJANDRE**, **ANA MARIA GARCIA ALEJANDRE**, **ALEJANDRO GARCIA ALEJANDRE**, **JUAN GARCIA ALEJANDRE**, **MARIO GARCIA ALEJANDRE**, **ROBERTO GARCIA ALEJANDRE** y **J. REMEDIOS GARCIA ALEJANDRE** también conocido como **JOSE REMEDIOS GARCIA ALEJANDRE**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

839.-10 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 02 de marzo del año 2009

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 8,609** del volumen **209** del protocolo a mi cargo de fecha **30 de enero del año dos mil nueve**, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FORTUNATO AQUINO BAUTISTA**, que otorga la señora **GUDELIA CHAPARRO RAMIREZ** en su calidad de cónyuge supérstite, y los señores **ROGELIO AQUINO CHAPARRO**, **JOSE ANTONIO AQUINO CHAPARRO**, **JUAN VALENTIN AQUINO CHAPARRO**, **SABINO AQUINO CHAPARRO**, **ROCIO AQUINO CHAPARRO** y **MARIA DE LA LUZ AQUINO CHAPARRO** en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

840.-10 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**
**AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 24 de Febrero del año 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 8,641** del volumen **209** del protocolo a mi cargo de fecha **06 de febrero del año dos mil nueve**, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALFONSO MURCIA DE LA CONCHA**, que otorga la señora **JUANA CORDERO MELO** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **PABLO MURCIA CORDERO**, **MARIA CRISTINA MURCIA CORDERO**, **JUAN DE JESUS MURCIA CORDERO**, **SERVANDO MURCIA CORDERO**, **JOEL MURCIA CORDERO**, **SOFIA MURCIA CORDERO**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

841.-10 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**
**AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 25 de Febrero del año 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 8,642** del volumen **209** del protocolo a mi cargo de fecha **06 de febrero del año dos mil nueve**, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HECTOR OLIVERA SUAREZ**, que otorga la señora **ANGELA TREJO ARRIAGA**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JUAN CARLOS OLIVERA TREJO**, **ENRIQUE ALVARO OLIVERA TREJO**, **SUJEIRI BEATRIZ OLIVERA TREJO** y **SARAI GUADALUPE OLIVERA TREJO**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

842.-10 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
 HUIXQUILUCAN, MEX.**
**AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la Notaría número Cuarenta y Cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número 35,210, de fecha 23 de febrero del 2009, otorgada ante mí, los señores **MARIA ELENA MARQUEZ TORRES**, (quien también acostumbra usar los nombres de **MA. ELENA MARQUEZ TORRES** y **MA. ELENA MARQUEZ DE SAUCEDO**), **MARIA ISABEL SAUCEDO MARQUEZ**, **ELSA SAUCEDO MARQUEZ**, **ARMANDO SAUCEDO MARQUEZ**, **MARIA ELENA SAUCEDO MARQUEZ**, **EMANUEL SAUCEDO MARQUEZ** y **ENRIQUE SAUCEDO MARQUEZ**, como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HELIODORO SAUCEDO CAMPOS**, iniciaron ante mí la tramitación notarial de la citada sucesión".

Huixquilucan, Estado de México, a 3 de marzo del 2009.

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-RUBRICA.  
 NOTARIO NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO.

836.-10 y 19 marzo.